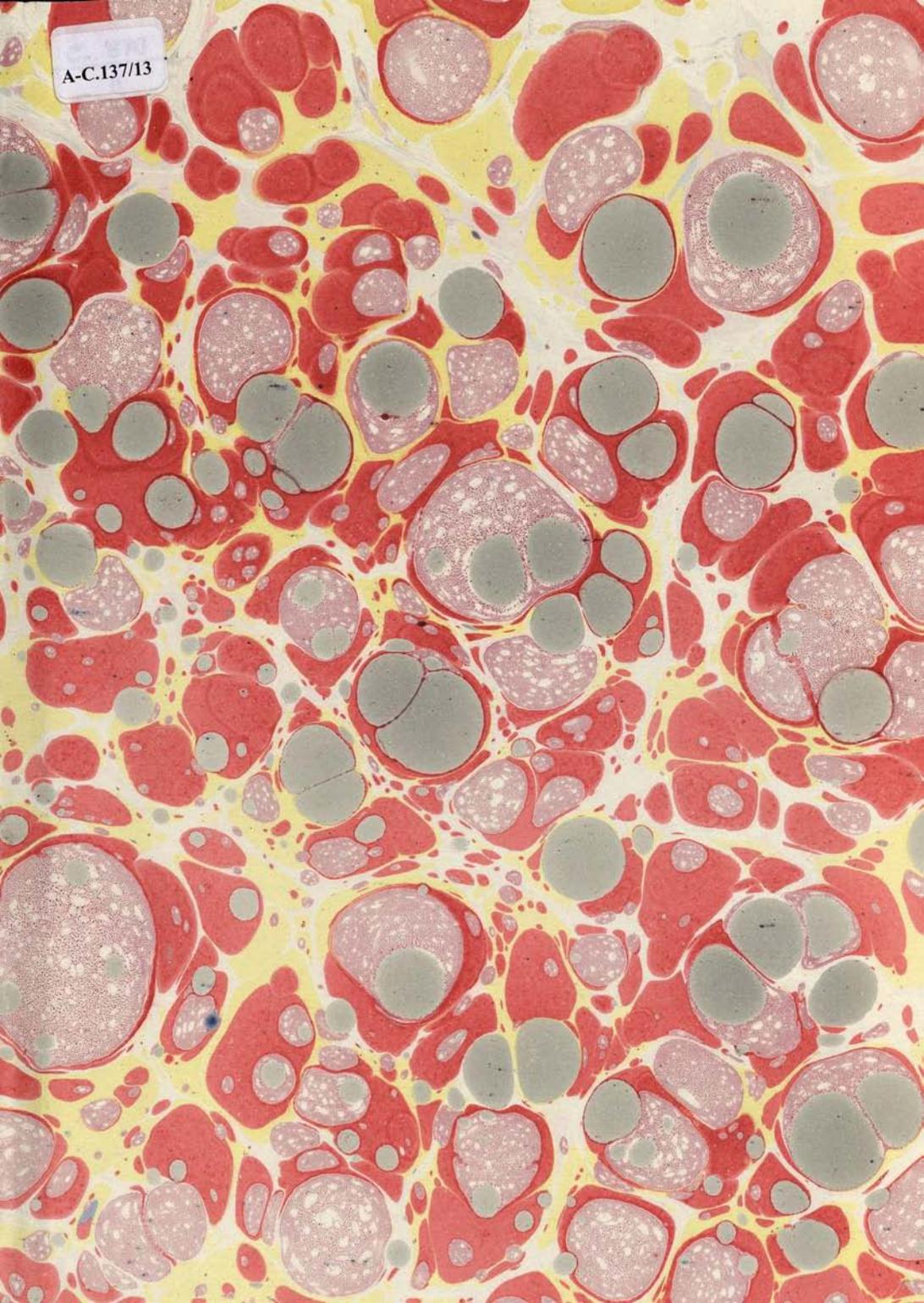


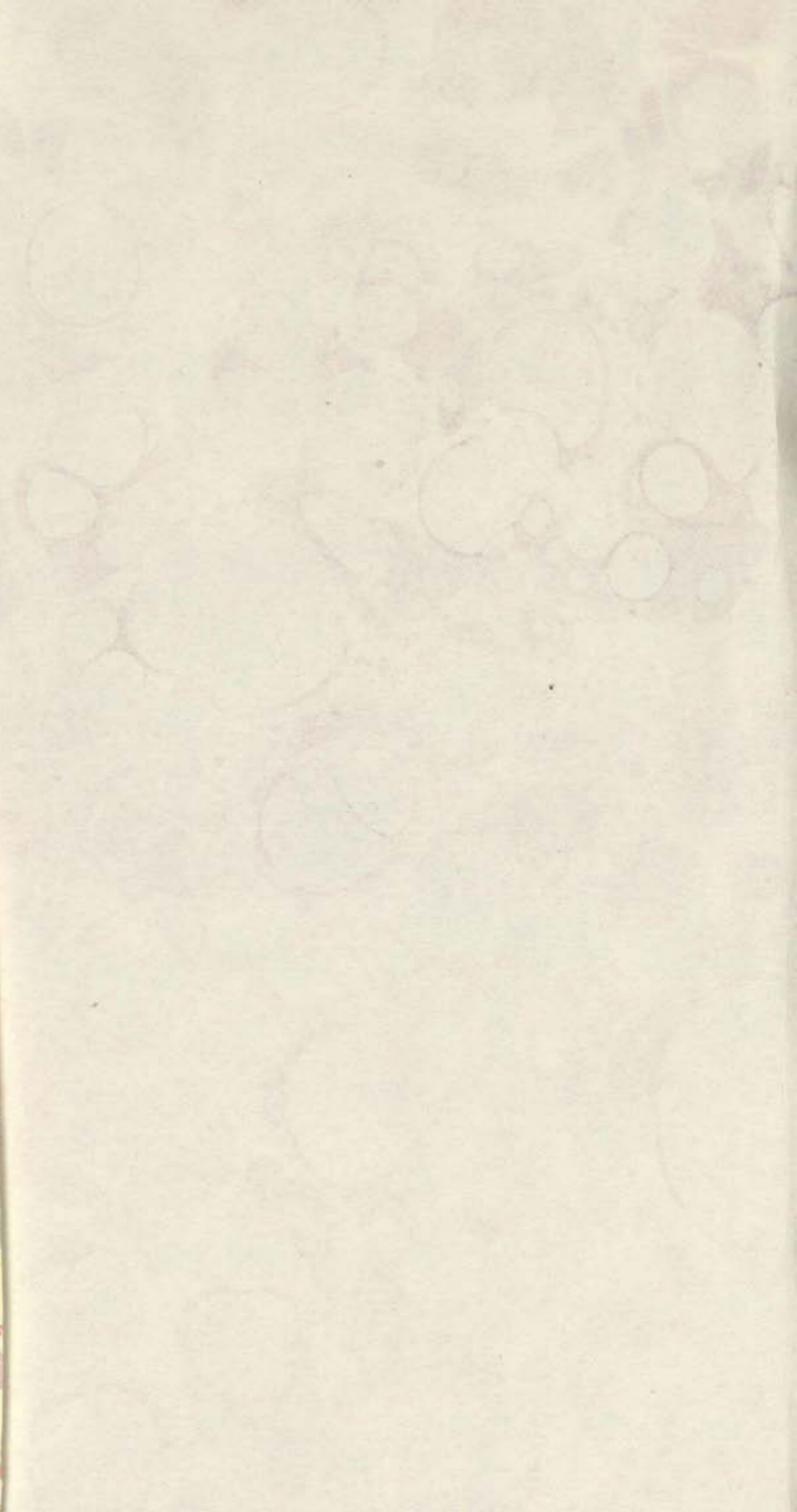
A-C.137/13



*Causa contra Baldomero Mendoza*  
*(Separata)*  
*Colección de las Causas más Célebres*

\*\*\*\*\*

**MADRID**  
**1863**









A Caj. 137/13

2  
85524

COLECCION

DE LAS

CAUSAS MAS CÉLEBRES.

1328

---

Todos los tomos llevarán la rúbrica del Editor para los efectos del derecho de propiedad, considerándose de ilegítima procedencia, y denunciado como tal, el ejemplar hallado sin este requisito.

---

COLECCION

DE LAS

CAUSAS MÁS CÉLEBRES

É INTERESANTES

DE LOS MEJORES MODELOS DE ALEGATOS,

ACUSACIONES FISCALES, INTERROGATORIOS Y LAS MÁS ELOCUENTES DEFENSAS

EN LO CIVIL Y CRIMINAL

DEL FORO ESPAÑOL, FRANCES E INGLES

POR

UNA SOCIEDAD DE JURISCONSULTOS.

---

PARTE ESPAÑOLA.

---

VII.

MADRID.

LIBRERIA DE D. LEOCADIO LOPEZ, EDITOR,

CALLE DEL CÁRMEN, NÚM. 29.

1865.



COLECCION

DE LAS

CAUSAS MÁS CÉLEBRES

É INTERESANTES

DE LOS MEJORES MODELOS DE ALLEGATOS

ACUSACIONES FISCALES, INTERROGATORIOS Y LAS MÁS NOTABLES DEFENSAS

EN LO CIVIL Y CRIMINAL

DEL FORO ESPAÑOL, FRANCÉS E INGLÉS

TOM

UNA SOCIEDAD DE JURISCONSULTOS

PARTE ESPAÑOLA

VII

MADRID

LIBRERIA DE D. LEOCADIO LOPEZ, EDITOR

CALLE DEL CÁDIZ, N.º 20

1863



# CAUSA

CONTRA

## BALDOMERO MENDOZA,

POR MUERTE CAUSADA Á AMBROSIO SANCHEZ, AMBOS  
VECINOS DE LA VILLA Y CORTE DE MADRID.

Con noticia que el Alguacil Cesareo Lopez dió á D. José Sirvent, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas á las nueve y media de la noche del 9 de junio del corriente año de 1845 de que al pasar por la calle de Toledo frente á la plazuela de la Cebada habia observado á lo lejos y cerca de la calle del mismo nombre, un grupo de gente, se habia acercado y visto tendido en el suelo un hombre cubierto de sangre de cuyo licor habia derramado mucha que tenia al rededor, y que habiendo preguntado á los que allí estaban le contestaron que dicho hombre habia sido herido y muerto instantaneamente, que con este motivo dicho Alguacil dispuso preventivamente se llamase al Celador del barrio para que se hiciera cargo del cadaver interim venia á dar parte á S. S. que mientras esperaba á dicho funcionario oyó decir que el matador habia sido Baldomero Mendoza faccioso que habia sido en las filas de Cabrera y el muerto Ambrosio Sanchez guarda de la plazuela de la Cebada, el cual habia pertenecido á la Milicia nacional de caballeria de esta Corte á quien dicho Alguacil conoció.

Constituido el Juez con su Escribano, Alguacil arriba referido, el Sereno, que dijo llamarse Antonio Perez, y un agente de seguridad pública nominado Francisco Gil, en el sitio de la ocurrencia, solo se encontró un charco de sangre, porque el Celador habia mandado trasladar el cadáver al patio de la Iglesia de San Millán á cuyo sitio se dirigió la Audiencia y se encontró á la parte izquierda de la entrada de dicho local debajo de un cobertizo sobre unas parihuelas

voca arriva y en posicion orizontal un hombre como de 38 á 40 años con los ojos cerrados, su pantalon, medias y zapatos manchados de sangre habiendo mucha abundancia de esta en el canal izquierdo de dicho pantalon. El Cirujano que habia reconocido el cadaver y entregado certificacion al celador volvió á desnudar ó desabrochar el pantalon y separada la camisa se vió tenia en la ingle izquierda una abertura bastante ensangrentada de una pulgada poco mas ó menos de estension, sin hallarse otra herida y asegurando el facultativo que dicho hombre herido era ya cadaver.

Se mandó por el Juez que el celador estendiese un parte por escrito detallando la ocurrencia acompañando la certificacion del Cirujano y la navajita, pañuelo y llave encontrados en los bolsillos del muerto con la navaja grande ensangrentada que habia sido arrojada por el agresor segun se verá.

Vuelto á reconocer el sitio de la muerte resultó que desde donde se encontró el cadaver hasta la taberna de Rafael Gonzalez sita en la calle de la Cebada habia veinte pasos de distancia; desde el charco de sangre hasta una gran pila ó monton de cascotes en el que se suponía haberse encontrado la navaja ensangrentada la distancia de 28 pasos, y desde este último punto hasta el en que fué detenido por el agente Gil el hombre que llebó preso, 18 pasos.

La navaja ensangrentada resultó ser de las llamadas inglesas, mango de asta negro, su oja cuatro pulgadas de largo y poco mas de una de ancho.

Del oficio del Celador resulta que poco mas ó menos de las ocho y media de aquella noche se le avisó por el agente de seguridad pública Francisco Gil de que en la plazuela de la Cebada junto á la calle del mismo nombre habia un hombre muerto al parecer violentamente, su cuerpo y ropas manchadas de sangre, que antes de haberle visto habia detenido el Gil á otro que corria con precipitacion hácia la parte opuesta de dicha calle de la Cebada, para lo cual le puso el sable al pecho en razon á que iba seguido de otros cinco ó seis que gritaban «coger á ese pícaro asesino que acaba de matar malamente á un hombre»; que los mismos le refirieron la certeza de este hecho, y que en su huida le habian visto arrojar una nabaja á un monton de escombros; que reconocido este por el mismo agente resultó haber encontrado la navaja grande cubierta de sangre de que hizo presentacion; que el detenido dijo llamarse Baldomero Mendoza á quien llevó primero al cuartel de San Francisco aprovechando la ocasion de pasar hácia dicho cuartel un piquete de tropa; que reco-

nocido el muerto encontró ser Ambrosio Sanchez guarda de la plazuela de la Cebada; que acto seguido dispuso (el Celador) que el Cirujano D. Prudencio Ramirez reconociese el cadáver como consta de la certificacion que estendió y presenta; que posteriormente mandó conducirle al patio de San Millan, en el que reconocidos los bolsillos de la ropa encontró en uno de la chaqueta un pañuelo de seda y llave que acompaña, y en el de la izquierda del pantalon la navaja pequeña ya espresada; que habiendo tratado de averiguar la ocurrencia supo que pocos momentos antes de ser herido Sanchez estuvo en la taberna de Rafael Gonzalez calle de la Cebada número 1 cerca de la cual se habia dado el grito de viva Carlos 5º, y finalmente que dicho Celador con el agente Gil habian trasladado al detenido á la carcel de corte.

De la certificacion del facultativo resulta haber sido la herida que reconoció en la ingle izquierda de un hombre ya cadaver como de una pulgada de estension, en direccion transversal y como de cuatro de profundidad, en su concepto y por lo que al exterior parece mortal por las partes que debia haber interesado y hecha con instrumento cortante y punzante.

Habiéndose mandado practicar la auptosía del cadáver en diez del mismo mes, los facultativos D. Prudencio Ramirez y D. José Sanchez Escribano declararon que el corte que se obserbaba en las ropas del difunto correspondian al mismo sitio de la herida, cuya estension se acoplaba perfectamente á la navaja que tenian presente; que dicha herida interesaba los tegumentos comunes, los músculos Sartores é iliaco interno tres pulgadas mas abajo de la insercion de estos por la parte superior; hallaron la arteria y vena *Crurales* cortadas en su totalidad, de profundidad de unas tres pulgadas y media en direccion recta á la cavidad de la pelvis con direccion oblicua á la parte interna é inferior de la arcada *Subpubiana*, encontrándose cortados el nervio *Crural* vasos absorbentes y demas ramos menores de todas clases, por lo que atendida la completa sanidad de las demas partes constitutivas del cuerpo juzgaban, que dicha herida habia ocasionado la muerte de Ambrosio Sanchez, pues aunque por su esencia no hubiera sido imposible cortarle la emorragia, y evitar tal vez aquella solo en el caso de hallarse en el momento de haber sido herido un facultativo á su lado con los instrumentos, vendages y demas útiles necesarios para hacer la ligadura de los vasos sanguíneos, no podia esto suceder en el caso de que se trata, pues aun avisado instantaneamente no quedaba tiempo para practicar dichas operacio-

nes, en razon á que, atendido á lo grueso de los vasos cortados y sus funciones, no pudieron transcurrir desde el momento de la herida á el de la muerte sino dos minutos escasos, por lo que la calificaban como mortal ut plurimum ó en el mayor número de casos.

El profesor de cirugía Ramirez y el Celador ratificaron bajo juramento su certificacion y oficio respectivo y se mandó recibir declaraciones al agente Gil y tabernero Gonzales.

De la recibida en la misma noche á Francisco Gil agente de proteccion casado de 58 años resulta, que hallándose á las ocho de la tarde junto á la puerta de la iglesia de nuestra señora de Gracia en la plazuela de la Cebada observó venir un hombre á todo correr siendo su estatura baja, regordete trayendo la direccion de la calle de la Cebada, y dirijiéndose derechamente como para escapar por la salida que hay por puerta de Moros; que detrás de el venian cinco ó seis gritando «coger á ese pícaro asesino que acaba de hacer una muerte»; que al ver y oír esto desenvainó el sable, le salió al encuentro de frente, se arrojó precipitadamente y le detuvo poniéndole el sable al pecho llegando acto seguido los que le perseguian, que aseguraban haber muerto infamemente al guarda de la plazuela llamado Ambrosio, cuya narracion que hacian á voces no contradecia el detenido ni hablaba palabra; que por esta razon *y para mayor seguridad* aprovechó la ocasion de pasar por allí un piquete que se dirijia al cuartel de san Francisco á quien le entregó; que como los que perseguian al detenido asegurasen le habian visto arrojar una navaja grande á un monton de escombros que habia cerca lo reconoció, y encontró en él una navaja grande de las llamadas inglesas con toda su hoja ensangrentada la que entregó al Celador del barrio al tiempo de darle parte de la ocurrencia; que luego acompañó al mismo celador al cuartel donde estaba el detenido y de él le trasladaron á la carcel de Corte manifestando á su entrada llamarse Baldomero Mendoza; que tambien acompañó al Juez y á dicho Celador en las demas diligencias que acababan de practicarse; que no habia visto preceder riña ni alboroto bien que no era facil oír las voces que pudieran darse al lado de la taberna; que el detenido desde el acto en que lo fué hasta el en que entró en la carcel no habló una palabra. Reconoció las navajas asegurando ser la mas grande la que encontró en los cascotes.

El tabernero Juan Rafael Leal casado de 40 años dijo: que poco antes de las ocho de la tarde del dia nueve se hallaba en su taberna Ambrosio Sanchez bebiendo una copa junto al mostrador en que el

estaba y en la taberna Fernando Alberca y otro guarda de la plazuela conocido por el Manchego con otras personas que no recordaba á cuyo tiempo entró Baldomero Mendoza acompañado de Cándido Leal de su mismo oficio de Albardero y pidió una copa con la provocativa espresion de «deme V. una copa de vino tinto aunque yo soy blanco»: Que al oír esto el Ambrosio se salió solo de la taberna, sin duda por no oír alguna otra espresion de la misma naturaleza, pues era público su liberalismo en todo el barrio por haber sido nacional de caballería; que inmediatamente salió Baldomero solo detras, y no bien pasó un minuto se oyó la voz del mismo Baldomero que decia «viva Carlos quinto que ya ha llegado la nuestra» en seguida se oyó otra voz de Ambrosio diciendo «viva la Reina Doña Isabel segunda» á cuyo tiempo se dirigió con precipitacion el que declara á la puerta de la taberna para ver lo que era aquello, y no bien hubo puesto los pies sobre el umbral observó con terror y asombro que Baldomero dió un golpe como hácia la mitad del cuerpo al Ambrosio con una gran navaja que tenia abierta en la mano derecha, dirigiendo el golpe derechamente como una estocada, despues del cual cayó al suelo el Ambrosio sin hablar una sola palabra, arrojando sangre como á distancia de 18 á 20 pasos de la taberna en la plazuela de la Cebada; y en seguida echó á correr el Baldomero ácia la puerta de Moros; pero como el testigo y demas que habia en la taberna le siguieron dando voces, de *cojer á ese picaro asesino que acaba de matar á un hombre*, le salió al encuentro un agente de seguridad y le detuvo; que este recojió una navaja que Baldomero arrojó en su huida: que luego oyó decir el testigo que la muger de un tal Neyra habia presenciado la misma ocurrencia, y tambien otras mugeres, diciéndose de público que Baldomero habia sido faccioso de Cabrera, y por esta razon tenia un odio encarnizado contra los Nacionales, y tal vez este odio como sus ideas carlistas en que era incorregible segun lo comprobaba el grito que habia dado le habrian arrastrado á cometer el delito de que se trata en la persona del Ambrosio reconocido por su honrradez é ideas liberales.

De la declaracion inquisitiva recibida al preso de 34 años de edad de oficio albardero resulta haberle cogido un agente de seguridad pública en la plazuela de la Cebada, no conocer á dicho agente, que la causa de su prision será tal vez que al salir del obrador de su maestro Ildefonso Alonso se le acercó á la misma puerta un hombre, á quien jamas hasta entonces habia visto, y le convidó á beber una copa llevándole para ello á la taberna de la calle de la

Cebada y habiéndole entrado en ella, no sabe porquien, se le preguntó si era blanco ó tinto, y habiendo contestado (el declarante) que era blanco se le acercó el que le habia convidado y le dió un bofetón, por cuyo atropello se salió sin beber y precipitadamente á la calle, y detrás de él toda la gente que habia en la taberna, y para evitar que le bolvieran á maltratar huyó por dicha plazuela; pero saliéndole al encuentro un agente de policía le detuvo ó mejor dicho se acojó á su proteccion; que pasando á este tiempo muy cerca un piquete de tropa á su amparo le llevó el mismo agente al cuartel de San Francisco y de allí á media hora el que dijo ser ceclador del barrio con algunos de sus dependientes lo trasladó á la carcel de corte; que no tubo choque con persona alguna, no vió reñir á nadie, ni supo haber resultado ningun herido, ni conoce á Ambrosio Sanchez, ni á ningun guarda de la plazuela; jamas ha usado navaja ni conoció la que se le puso de manifiesto por no haberla visto jamas; y finalmente que habia pertenecido al cuerpo de voluntarios realistas un año poco mas ó menos, y que habiéndose movilizado en la provincia de Cuenca cayó prisionero en poder de los facciosos, con quienes por sus amenazas tomó partido en uno de los batallones que capitaneaba Cabrera, cayendo prisionero en poder de las tropas de la Reyna en el pueblo de Castril.

Como quiera que la declaracion de Cándido Leal de 38 años de edad es por una parte muy esencial y por otra ha dado margen á un incidente segun verán nuestros lectores nos ha parecido insertarla íntegra y es como sigue. Que la referida cita (la del tabernero) es cierta en todas sus partes, debiendo advertir el declarante, que estando trabajando en el obrador de su maestro y cuñado Ildelfonso Alonso, el cual estaba fuera en el dia de ayer, y antes de regresar este como á cosa de las seis, le inhibió su compañero Baldomero Mendoza á salir á hechar una copa, y habiéndose dirigido por la plazuela de la Cebada encontraron al guarda Ambrosio Sanchez, quien dijo al que declara enviase á su hija Francisca á casa del mismo Ambrosio para arreglarle unos vestidos: Que despues de estas palabras Mendoza llamó aparte al mismo Ambrosio y estuvieron hablando un corto rato sin que el declarante pudiese percibir lo que hablaron. En seguida se retiró el Ambrosio pacificamente y el declarante y Mendoza despues de beber una copa volvieron otra vez á la tienda de su maestro. Que á poco rato regresó este de fuera poco antes del anochecer y despues de haber hablado un corto rato al Mendoza, dijo este al declarante que marchase á esperarle á la ta-

berna de Rafael Gonzales calle de la Cebada, pues él iba detras en razon á que tenia que ponerse la chaqueta en un momento. Que el declarante se marchó muy despacio á la taberna, y al tiempo de entrar en ella le alcanzó el Mendoza entrando ambos juntos; que allí vió junto al mostrador á Ambrosio Sanchez, que estaba bebiendo una copa, y acto seguido de entrar el Baldomero Mendoza dijo al tabernero Gonzales, «deme V. una copa de vino tinto aunque yo soy blanco», que en seguida de estas palabras vió el declarante que el Ambrosio se salió solo de la taberna, y en seguida lo hizo tambien solo el Baldomero, y no bien habia pasado un minuto, se oyó la voz del Baldomero bien conocida por el declarante que decía «Viva Carlos quinto» y á seguida, otra voz que el declarante conoció ser del Ambrosio Sanchez que dijo «Viva la Reyna D<sup>a</sup> Ysabel segunda.» Que tan luego como se oyeron estas voces el que declara se asomó á la puerta y tambien lo hizo el tabernero Gonzales con otras personas que habia dentro de la taberna, y el declarante vió entonces que el Baldomero acometió con una navaja grande, que le pareció ser la misma que en el taller tenia su maestro para cortar las pieles, á el Ambrosio Sanchez dándole con ella un golpe como pinchazo en linea recta hacia la parte izquierda de vientre, cayendo al suelo el Ambrosio en el mismo instante de recibir el golpe, y hechando en seguida á correr el Mendoza por delante hácia la esquina de puerta de Moros, y detras de el tambien corrieron el declarante, el tabernero, y cuantas personas habia en la taberna con el objeto de prenderle, gritando, «coger á ese picaro asesino que acaba de matar á un hombre» pero antes de llegar á dicha esquina de puerta de Moros le salió al encuentro un agente de proteccion, quien poniéndole el sable desnudo al pecho, detuvo al Baldomero y le condujo al cuartel de San Francisco bajo la salvaguardia de un piquete de tropa que entonces pasaba algo distante por la acera de enfrente. Que el declarante oyó decir al tabernero Gonzales y á los demas que con el habian seguido al Mendoza haber visto que este al tiempo de pasar por delante de una pila de cascotes, habia arrojado junto á ella la navaja con que habia herido al Ambrosio, pero el declarante no observó esta circunstancia, en razon sin duda, á que como corria menos que los demas, iba un poco atras; y viendo que ya estaba cojido el Baldomero, se marchó á su casa. Que debe añadir para mayor ilustracion del Juzgado que hará como cosa de cinco ó seis dias, que el Baldomero Mendoza suscitó conversacion con el declarante acerca de lo que se decia en los papeles públicos

razon no ha declarado.



sobre haber renunciado D. Carlos sus derechos á la corona de España, en favor de su hijo mayor, con cuyo motivo, dijo tambien el Baldomero que ya habia llegado la suya para vengarse completamente, pues aunque ya habia *atizado, y de firme, á algunos Nacionales cuando estaba en la faccion, iba ahora á atracar á otros de los que habia en Madrid, pues tenia en ello una gran satisfaccion.* Que esta conversacion tenida en casa de su maestro, fue oida por una mujer llamada Antonia que vive junto al Rastro en un corralón junto al Casino y es casada con uno llamado Manuel, y el declarante por no comprometer la casa de su maestro, se reprimió, saliéndose á la calle por no contestar nada al Mendoza. En este estado se le pusieron de manifiesto las dos navajas que constan de esta causa y preguntado por S.S. si las conoce y las ha visto alguna vez y en poder de quien dijo: que solo conoce la mas grande de forma de las llamadas Inglesas, por ser la misma que tenia su maestro en el taller para cortar las pieles de los caballos, siendo tambien la misma ó que le pareció ser completamente igual, segun acaba de declarar, á la que vió en la mano derecha del Baldomero Mendoza, al tiempo de dar el golpe que deja referido al Ambrosio Sanchez, no quedándole la menor duda de que dicha navaja es la misma que tenia su maestro en el taller, por haberla manejado muchas veces el declarante, y tener la señal distintiva de que el último de los clavos al pie del mango, es mayor que los otros en su remate exterior por habersele puesto recientemente un afilador de la plazuela de la Cebada esquina á la tatina.

Fernando Alberca de 34 años de edad contesta la cita hecha por el tabernero Juan Rafael Gonzales refiriendo el suceso en iguales términos, aunque sin espresar el nombre de Baldomero, á quien designaba por las señas de un hombre bajito regordete, y especificó, que cuando este embistió con la navaja grande al Ambrosio este no tenia arma alguna.

D<sup>a</sup> Manulea Méndez de 40 años declara, que poco ántes de obscurecer estaba junto á la puerta de la taberna del Gonzales en la que entró solo el guarda de la plazuela Ambrosio Sanchez y pidió una copa de vino, de ahí á muy poco entró con otro, un hombre bajito regordete, pidió otra copa, y aunque habló otras palabras no las comprendió la testigo: Pocos instantes despues salieron á la calle Ambrosio y el regordete, no teniendo presente quien lo hizo primero, y á poco oyó unas voces de vivas siendo la última la de Viva Isabel segunda, alzó entonces la cabeza y vió junto al pretil frente á

la taberna en la plazuela enzarzados al Ambrosio y al regordete que estaban cara á cara uno de otro y en un abrir y cerrar de ojos el segundo dió al primero un golpe por el que cayó al suelo hechando sangre con lo cual se asustó y acongojó la testigo.

El francés Juan José Beruan de oficio afilador evacuando la cita que le hace Cándido Leal y á presencia de la navaja larga, la confirma en todas sus partes.

El maestro albartero Ildefonso Alonso en sus dos declaraciones manifiesta no dudar ser cierta la cita que le hace Leal relativa á ser de su taller la navaja larga que juega en esta causa por que tiene al Leal por hombre de mucha verdad y honrradez, pero no puede asegurarlo de propia ciencia por que las herramientas de su taller estaban á cargo del Leal tanto para adquirirlas como para tenerlas corrientes, que el Baldomero trabajaba en su casa en clase de oficial desde el Jueves Santo; que en nueve del corriente vino de fuera del monte de Moralejilla al obscurecer y á pocos momentos habiéndosele presentado Mendoza le preguntó donde habia estado todo el dia, por haberle informado no habia estado en su trabajo á lo que contestó haber corrido una broma y tenido una disputilla con un visojo llamado Ambrosio Sanchez y despues de saludarle como conocido que era se marchó con Baldomero al parecer hacia la plazuela de la Cebada y el testigo se entró en su casa viniendo á pocos momentos una desconocida diciendo que su oficial acababa de matar á un hombre á la salida de una taberna; ignora si Baldomero usaba de navaja.

Antonia Corrales de 21 años manifiesta haber oido hablar á Leal y Mendoza en el obrador de Alonso sobre cosas de gobierno pero no recuerda lo que hablaron.

Juan Pelaez de 37 años declaró se hallaba inmediato á la fuente de la plazuela hacia donde se ponen los panaderos, oyó las voces primero de Viva Carlos quinto y despues con distintivo metal de voz la de Viva Isabel segunda y volbiendo la cabeza hacia el sitio en que se habian pronunciado, que era muy cerca de la calle de la Cebada, vió que un hombre bajito y regordete embistió y dió un golpe con una cosa que tenia en la mano derecha, y no pudo ver por la distancia, aunque le parecia ser una navaja, á otro hombre que estaba junto á él y cayó al suelo tan luego como le recibió y el vajoito hechó á correr pero fué cogido por un agente de seguridad. Le vió el testigo pero no le oyó hablar una palabra.

El apodado manchego no fué encontrado por el alguacil por cuya razon no ha declarado.

Los maestros cuchilleros manifestaron que las dos navajas que juegan en esta causa son de uso permitido.

Habiéndose mandado por el juez de la causa que los alcaldes de las cárceles de la corte certificasen si de seis años hasta el día habia tenido entrada en ellas Baldomero Mendoza, en diez de Junio certificaron los de las cárceles de villa y corte no constar en sus libros la entrada y salida del Mendoza.

Evacuando el celador de las vistillas el informe que dicho juez mandó se le pidiera, asegura, que Mendoza en todo el tiempo de residencia en su barrio que lo es desde 28 de Junio de 1843 hasta el día habia observado buena conducta y que así tambien se lo habian asegurado varios vecinos.

El diez del mismo mes se recibió la confesion al procesado en la que estuvo absolutamente negativo y refiriéndose á lo que tenia declarado.

En el mismo día se notificó el estado de la causa á la viuda de Ambrosio Sanchez para en el caso de querer mostrarse parte lo verificara en el término de doce horas, contestó que no dudaba que la justicia cumpliria con su deber y que no queria mostrarse parte.

Pasada la causa al promotor fiscal por el término de doce horas y entregada que fué á las doce de la noche del espresado día diez la devolvió el once á las ocho y media de la mañana con el siguiente escrito.

#### ACUSACION DEL PROMOTOR FISCAL.

El Promotor Fiscal ha ecsaminado detenidamente esta causa y en su vista dice: Que el procesado Baldomero Mendoza está convicto del delito de homicidio alevé cometido en la calle de la Cebada al anochecer del día 9 del corriente en la persona de Ambrosio Sanchez, guarda de la plazuela del mismo nombre, infiriéndole una herida de cuatro pulgadas de longitud y una de ancha en la parte superior inferior del muslo izquierdo hecha con instrumento perforo cortante, interesando los tegumentos comunes, los músculos sartoreo é iliaco interno, hallándose cortada la arteria vena y nervio crurales en direccion á la cavidad de la pelvis, cuya herida ha sido calificada de mortal ut plurimum segun así resulta de la certificacion y autopsia cadavérica. = Este crimen fué perpetrado pocos momentos despues de haber salido el desgraciado Ambrosio Sanchez de la taber-

na de Juan Rafael Gonzalez donde se hallaba bebiendo una copa en ocasion de haber entrado en mal hora en la misma Baldomero Mendoza acompañado de Cándido Leal, siendo notable que al entrar en la citada taberna dijo estas provocadoras palabras : « héceme V. una copa de vino tinto aunque yo soy blanco. » Ambrosio Sanchez al oír estas palabras se levanta y se marcha, pero el Mendoza le sigue abandonando la copa que habia pedido, y pocos momentos despues que habia pasado esta escena, tan elocuente como fatal para el procesado se oyó la voz subversiva de « viva Carlos quinto » proferida por Mendoza cuya voz es conocida por algunos de los testigos, la que fué contestada por otra de « viva Isabel segunda » llamando la atención y alarmando las personas que se hallaban en la taberna, las que asomándose á la puerta de la misma vieron y se consternaron observando, como á veinte pasos de distancia de Mendoza, á quien designan algunos testigos muy ecsactamente como al hombre bajito y regordete que tenia una navaja en la mano abierta, dió con ella un pinchazo en un muslo á Ambrosio Sanchez, cayendo este en el acto al suelo, apelando su adversario á la fuga : asi aparece de las declaraciones presenciales de los testigos Juan Rafael Gonzales, Cándido Leal, Juan Pelaez, Manuela Mendez, Fernando Alberca. La natural indignacion que se apoderó de todos los que vieron este suceso les impulsó á perseguir al criminal y *sin perderle de vista* correr dando las voces de « á ese asesino que ha matado á un hombre » notando y percibiendo clara y distintamente los testigos Gonzalez, Alberca y Pelaez que el delincuente en su fuga habia arrojado junto un monton de cascotes la navaja que llevaba en la mano, siendo afortunadamente detenido por el agente Francisco Gil el que recojió la navaja del punto indicado distante entre 18 pasos del sitio donde se hallaba el cadaver.

Naturalmente se colige que el procesado devió ser impulsado á cometer tan grave crimen, y que debia ecsistir algun motivo ó hecho anterior ; asi se encuentra indicado en la declaracion de D. Ildelfonso Alonso su maestro el que manifiesta, que el referido dia 9 de vuelta el declarante del monte de Moralejilla siendo el anochecer, reconvino á su oficial Baldomero Mendoza preguntándole donde habia estado todo el dia pues se le habia informado que no habia estado asistente al trabajo, á lo que repuso el Mendoza que habia estado de broma y *tenido una disputilla* con un visajo guarda de la plazuela, cuyo sugeto llamado Ambrosio Sanchez, que era el visajo de quien acababa de hablar el Mendoza, llegó en aquel instante á la puerta

del que declara y despues de saludarle este como conocido que era se marchó acompañado al parecer de Baldomero Mendoza, á la plazuela de la Cebada, corrovorando el dicho de este Cándido Leal compañero del procesado el que depone, que habiendo estado trabajando en el obrador le invitó Baldomero á hechar unas copas, y dirijiéndose por la plaza de la Cebada encontraron á Ambrosio Sanchez, el que dijo al testigo embiase á su hija Francisca á casa del mismo para arreglarle unos vestidos; despues de estas palabras Mendoza llamó aparte al mismo Sanchez y estuvieron hablando un corto rato ignorando lo que se dijeron, retirándose el Ambrosio *pacíficamente* y el declarante y Mendoza despues de beber una copa volvieron otra vez en casa de su maestro; que á poco rato regresó este de fuera poco antes de anoecer y despues de haber hablado un rato con Mendoza, dijo este al declarante que fuese á esperarle en la taberna de Rafael Gonzales calle de la Cebada pues que el iba detras en razon á tener que ponerse la chaqueta; que en efecto el declarante fué muy despacio á la indicada taberna y al tiempo de entrar, el Mendoza le alcanzó en la misma puerta y alli se encontraron bebiendo junto al mostrador al Ambrosio Sanchez.

Puesto en claro y evidentemente demostrado que Mendoza es el que se designa por el hombre bajito y regordete, el mismo que salió de la taberna, el que fué detenido á los sesenta y seis pasos de la misma huyendo: es inútil su pertinaz y constante negativa á todos los cargos; este medio á que apelan los criminales para salvarse se vuelve contra ellos mismos y se reproduce en su daño: asi es que la navaja reseñada que obra como cuerpo del delito, la misma que los testigos vieron en la mano de Mendoza, la que este arrojó en su fuga y fué recojida por el mencionado agente, ha venido á resultar ser perteneciente al obrador de Idefonso Alonso, destinada para el uso de los oficiales, cuya navaja ha sido reconocida por uno de estos, Cándido Leal, el que ha manifestado individualmente todas las señas de la misma espresando que días antes la llevó á afilar, á Juan José Berler el que en su declaracion contesta á la cita en todas sus partes reconociéndola asi mismo; afirmando ambas deposiciones la manifestacion del maestro Alonso en su ampliacion, el que manifiesta que lo declarado por Leal lo considera cierto en todas sus partes.

Grave es sobre manera el considerar todas las circunstancias que antecedieron, coincidieron y subsiguieron á la perpetracion de este delito: por ellas se demuestra que el reo á quien la voz pública perseguia y llamaba asesino y á cuyo grave cargo nada contestaba

permaneciendo silencioso y anonadado en los momentos en que fué aprendido, que el criminal que huía dejando detras de sus pasos un cadaver, y el instrumento comprobante de su delito, tenia relaciones anteriores con su víctima, y habian precedido con las mismas entrevistas y conversaciones concurriendo la circunstancia notabilísima de que el desgraciado Ambrosio Sanchez al ver entrar en la taberna al Mendoza, se marchó presintiendo sin duda que aquel habia de ser su verdugo. El ministerio público quisiera tambien no hacer mencion de otras circunstancias que concurrieron ademas de las referidas y señaladamente la de haber acometido el agresor á su víctima á la voz de viva Carlos quinto asi como lo que depone su compañero Cándido Leal en su declaracion singular en este punto, aunque sostenida indirectamente por la testigo Antonia Corrales, relativamente á la ecsaltacion con que el Mendoza se espresaba cuando hablaba acerca de asuntos políticos, que aunque ágenos á su clase, pueden considerarse provenian del recuerdo que conservaba impreso en su mente de las vicisitudes que este procesado confiesa haber corrido durante los pasados disturbios de la guerra civil.

Si la vindicta pública pide el castigo del que cometiera el delito que se persigue tanto mas grave, cuanto que ataca á la vida y seguridad de los ciudadanos; la víctima sacrificada demanda tambien justicia contra su asesino. Ambrosio Sanchez murió á impulsos del golpe homicida del procesado Mendoza, cayó empapado en su propia sangre sin que se apercibiera ni se hallase preparado de la alevosia de que fué objeto no teniendo defensa, puesto que la navaja pequeña de uso permitido que reseñada obra asi mismo en esta causa se halló cerrada y dentro del bolsillo izquierdo del pantalon de aquel infortunado segun aparece de la diligencia practicada.

La calificacion del hombre criminal que se persigue es segun el resultado que ofrece el ecsámen del proceso el de homicidio aleve, y aquel que llama la ley recopilada *muerte segura*; ecsijiendo una grave pena, por tanto el promotor fiscal acusa grave y criminalmente á Baldomero Mendoza por el espresado delito y poniéndole por cargos los que del sumario resultan = A V. S. pide en cumplimiento de su severo ministerio invocando las leyes que condenan á la última de las penas á los homicidas se imponga á Baldomero Mendoza, natural de Velés, casado con Isidra Cervantes de 34 años de edad de oficio Albardero, la pena de muerte en garrote vil, condenándole en las costas. V. S. lo estimará asi ó lo mas justo.

Otro si: Conforme con las declaraciones de los testigos del suma-

rio renuncia su ratificacion y la prueba. Madrid y junio 11 á las 8 y 20 minutos de la mañana de 1845.

En este mismo dia se confirió traslado al reo por término preciso é inprorrogable de 24 horas contadas desde la que se entregára la causa al Procurador que Mendoza nombrase; pero este pidió que se hiciera de oficio, y el nombrado solicitó la reforma de la anterior providencia en cuanto al término, y que se ampliára al ordinario de nueve dias protestando la indefension y apelando subsidiariamente. Denegose esa pretension mandando volver la causa inmediatamente al Letrado para que evacuase el traslado dentro del término que se le señaló, y pasado se recojiese la causa quedando responsable de la indefension el Letrado en el caso de no hacer la defensa. El Procurador al acto de notificarle apeló in voce, lo que se le denegó negándose tambien la reforma de esta providencia que solicitó en otro escrito la parte del procesado protestando la nulidad, si bien por via de equidad se le concedieron 24 horas con la misma cualidad de perentorias é inprorrogables, entregándose la causa al Procurador de Mendoza á las once y media de la mañana del doce.

En este dia el alcaide de las cárceles dió parte de que el reo queria con urgencia ver al Juez y Escribano de su causa: pasaron estos á la cárcel á las 2 y cuarto de la tarde y á preguntas que le hizo el 1º contestó que en efecto habria un cuarto de hora que encargó al alcaide diera dicho aviso y que el Procurador habia estado dos dias á verle, tambien lo habia hecho el Abogado, y despues de haber marchado estos era cuando habia pedido hablar al Juez, pues tenia que revocar su indagatoria y confesion, porque cuando rindió aquella estaba borracho, y aturdido cuando prestó esta: Que ahora completamente sereno queria esponer lo que habia pasado, y era que entre dos y media á las tres de la tarde del nueve fué al obrador de su maestro, en el estaba Cándido Leal, le convidó á una copa estando presente el padre de este, fueron á beberla á la taberna de la Latina, bolvieron al obrador, y como á las tres y media bolvieron á beber otras en la de la plazuela de la Cebada esquina á la posada de la torrecilla en donde estaba el aguador de su maestro que pagó las dos copas que bebieron: que acto continuo salieron con direccion al obrador, iba delante el que habla; pero le llamó Cándido para que se incorporára con el y con un músico que debe ser del nº 5 y le propuso ir á beber otra copa para lo que entraron en otra taberna frente del cuartel, marchose el músico y se bebieron otras

dos copas cada uno, volvieron á la taberna anterior y bebieron otra, verificado lo cual se pusieron á chancear uno con otro para ver el que tenia mas fuerza: estando en esto vino un hombre visojo llamado Ambrosio Sanchez á quien conocia de vista, y queriendo mezclarse en sus chanzas le rechazó diciendo que no las queria con ningun otro; repitió su instancia, y dijo entonces á el que habla, el Ambrosio, que era un jo: á que le contestó que lo seria él: replicóle aquel que queria darse de puñaladas con el que habla, y habiendo admitido este desafio contestándole que donde quisiera, dijo el Ambrosio *que donde quisiera el que habla*; seguidamente se marchó al obrador á tomar la chaqueta, el sombrero y la navaja que era la mas grande de las que se le habian dado á reconocer, volvió á la taberna de dicha plazuela donde ya no encontró al Ambrosio; pero si estaba el Cándido y Fernando Alberca, que se marchó en seguida, quedándose el y Cándido solos donde volvieron á beber otras copas y regresó al obrador quedando el Cándido frente á la taberna hablando con un paisano; preguntóle el maestro, que ya habia vuelto de su viage, si habia estado corriendo alguna broma, díjole que si, y que habia tenido una disputa con el hombre visojo de que ha hecho mérito: y apenas habian pasado dos minutos se presentó este á la puerta saludó al maestro y dijo al que habla se fuese con el, á que le contestó vamos allá: marcharon juntos hácia la plazuela de la Cebada, y preguntándole á donde irian contestó el visojo, donde V. quiera y repuso el que habla «pues á donde á V. le de la gana» y se dirigió el visojo por donde Cándido se habia quedado, quien les siguió diciéndoles *á donde vais, dejasos de tonterias*, y parándose el visojo le dijo á ti si que te mataria de buena gana, despues de que calientas á los hombres ahora quieres remediarlo; y en esta conversacion llegó un agente de proteccion y les dijo que fuera de disputas: contestaron el visojo y Cándido que no habia ninguna, se marchó el agente, Cándido entró en la taberna de la calle de la Cebada, y el visojo y el que habla quedaron á un lado de la puerta, donde este le propuso que cada uno se retirara á su casa, dejándose de disputas y tonterias; pero el visojo dijo, «nada, entremos á beber una copa y en seguida á darnos de puñaladas;» el visojo entró primero se sentó en un banco al lado de Cándido y de Alberca y preguntó al que habla si era blanco, negro ó tinto, contestole soy blanco, pero bebo vino tinto y no bien lo hubo dicho cuando se levantó el visojo y le pegó un bofetón que dejó atolondrado al que habla, salió dando tortolones á la calle, y detras el que sacó una

navaja, que era la mas pequeña de las dos dadas á reconocer, y acometiendo con ella al que dice no pudo menos de ponerse en defensa del mejor modo que pudo sacando la que llevaba, que era la mas grande de las dos sorteo el golpe que aquel le dirigia, y le tirò uno no con ánimo de matarle sino para herirle y que no le maltratase; que al recibir el visojo el golpe juntò las manos, cerrò su navaja é hizo como que se la metia en uno de los bolsillos, y el que habla echò á correr tirando la navaja á un monton de cascotes, y viéndose perseguido por una porcion de gentes que venian detras y salian por los lados gritando «á ese pícaro que ha dicho Viva Carlos quinto y ha herido á Ambrosio» se amparò al abrigo de un agente de policia que no permitió le maltrataran, pero temeroso de que lo licieran por que todos decian *matar á ese pícaro* le amparò de un piquete que pasaba á san Francisco. Preguntado si habia sido sugerido para esta manifestacion dijo que no y que la habia hecho de su libre voluntad.

Instruyose al Promotor fiscal de esta declaracion quien opinò se uniese á la causa, sin perjuicio del estado que tenia y sin retroceso, pasándose sin pérdida de tiempo dicha manifestacion al Procurador del Procesado para que la pusiera en manos del defensor y la tuviera presente; asi se mandò por el Juez.

El defensor presentò á la una de la tarde del 13 de Junio la defensa siguiente.

## DEFENSA DE BALDOMERO MENDOZA.

D. Pascasio Lorrio en nombre de Baldomero Mendoza en la causa criminal de oficio por herida á Ambrosio Sanchez de que le resultó la muerte, evacuando, salvo las protestas que tengo interpuestas, el traslado que por término preciso, perentorio é improrrogable de veinte y cuatro horas se me ha concedido de la acusacion fiscal en que solicita contra mi defendido la pena de muerte en garrote vil con condenacion de costas, Digo : que V. S. con desestimacion de tal solicitud se ha de servir absolverle de cargo y culpa, ó si alguna pareciere contra él, imponerle solamente la pena que la jurisprudencia marca contra los que hirieren en pugna ó desafio señalándole por hastaute la de cuatro años de presidio en uno de los peninsulares segun procede en justicia y demuestran las razones siguientes. Dos son los puntos bajo que debe considerarse este procedimiento en que los resentimientos de partido han influido mas que la verdadera culpa del procesado para acumularle el terrible cargo de una muerte voluntaria que no cometiera ni pensara cometer ; triste condicion la del desgraciado ! esponiendo su vida al capricho de la suerte no encontraba otro camino que el de perdicion, hora sucumbiera bajo el golpe del que á duelo mortal le provocara, hora su vida fuera reservada de tan duro ataque, por que solo ya en medio de enemigos capitales unidos por vinculos de afecto y relaciones politicas al que sucumbiera, debia experimentar de ellos una rencorosa saña, y ninguna muestra de compasion ni aun de franca imparcialidad. Imposible era que un voluntario realista, un afiliado en la faccion de Cabrera pudiera encontrar sentimientos benévolos en personas que eran todas del partido de nuestra legitima Reina Doña Isabel segunda, y personas que por su clase y condicion debian ceder mas al implacable encono que seguir los sentimientos de justicia. Pero si tal pudiera ser el comportamiento del difunto amigo Ambrosio, no puede ser este el de la justicia y el del Gobierno en cuyo nombre debe ejercerse tan sagrado ministerio, y solo atendiendo á las circunstancias del hecho por medio de un detenido ecsamen, podrá graduarse la verdadera culpabilidad del delincuente. Para la cuestion pues, no hay que atender mas que á la forma que se cometió el delito ; si la muerte fué causada en defensa propia, ó hecha en pelea. Si lo primero, no es reo Baldomero Mendoza de ningun crimen, y si lo segundo no merece el caracter de homicida alevé con que le califica el acusador



público. Y que en esta causa se mezcla mucho el espíritu de partido, y por sus inspiraciones poco generosas se desfiguran los cargos imputados al procesado, basta considerar que algun órgano de la prensa ha levantado ya su voz contra el desgraciado Baldomero y aun contra el gobierno de S. M. suponiendo, contra toda verdad, que había sido uno de los que en no lejanos acontecimientos acuchillaban y apeleaban liberales en el barrio de Lavapies. Responda contra semejantes calumnias el informe de oficio pedido al Celador de barrio de Valencia, «en que dice» que desde 28 de Junio de 1845 en que pasó á habitar en su demarcacion observó la mejor conducta moral y política y de los informes tomados á los vecinos honrados de las casas en que morara, resulta haber sido su comportamiento irreprehensible con vecinos, suegro y muger, sin dar jamas lugar á la menor queja. No se atribuyan pues hábitos de chisme, provocacion y encono á un hombre á quien nada puede motejársele sino sus opiniones políticas, que están muy lejos de ser un crimen en las naciones cultas. Sentados estos antecedentes entremos en el fondo de esta causa sumariada con honor del juzgado en el cortísimo espacio de treinta y cuatro horas. Vivas eran las impresiones causadas por la muerte del desgraciado Ambrosio Sanchez, y fuerte el ódio que respiraba contra el que se llamaba su asesino; y estos móviles de resentimiento movieron con eficacia la lengua de los testigos para acumular inmerecidos cargos contra la víctima de su furiosa saña. Tal vez la reflexion ó el arrepentimiento muevan alguna vez á estos flexibles acusadores á volver un poco por la verdad de los hechos y la vida de un hombre gravemente calumniado. Al anochecer del dia 9 del presente mes fué teatro la plazuela de la Cebada de un triste suceso que hechos más poderosos que la voluntad humana prepararon con fatidica necesidad. Provocacion anterior hecha en la tarde del mencionado dia, el funesto vertigo del vino manantial fecundo de desórdenes lamentables, la diferencia de opiniones las mas opuestas en política, el genio del mal que condujo á Ambrosio á buscar á su enemigo al obrador en que se hallaba, las palabras mas infernalmente propias para encender su mutuo enojo pronunciadas en una taberna teniendo en las manos el licor que hervoriza las pasiones, un golpe afrentoso descargado por la mano del injuriante Ambrosio, y su acometida con armas homicidas, tales han sido las causas que produjeron el finamiento del desdichado Ambrosio Sanchez. Al conjunto de ellas no hay persona humana que pueda desafiar el rigor de las leyes, ni ajustar sus acciones á un moderado limite. El hombre



es entonces juguete de causas invencibles, y el estupor, el pánico, ferocidad y embrutecimiento aniquila todo sentimiento de deliberación, de voluntad y de acción. He aquí los motivos de desgracia que el acusador público vindica, demandando el cadalso para Baldomero Mendoza. Apartemos la vista del cuadro que ofrece el sumario en que hay cinco personas que le acusan cual asesino, que le perseguían con furor hasta obligarle á acogerse á la protección del agente de seguridad pública que con sable desnudo dirigido á su pecho corría á detenerle en su huida. Preciso fué que este salvaguardia para librarle del furor de sus perseguidores encomendara su custodia á un piquete de tropa que el cielo permitió que por allí pasara para salvarle de una muerte inevitable al que hoy en día se presenta acusado de homicidio. De tales sujetos no debía esperarse imparcialidad en sus declaraciones, y ya llegará tiempo de convencerlas de falsedad, si acaso la fortuna nos proporciona este dulce consuelo. Preso y detenido el reo, agoviado bajo tantas mociones, y confundida su memoria con tan horribles recuerdos ahogados por la funesta orgia á que en aquel día se entregara, no dió relación cierta de los hechos, y en esto no le condenamos. Pero en el día de ayer contando franca y lisamente los sucesos con prolijos y circunstanciados pormenores, justificados unos en el sumario y otros que podrán serlo en el plenario, ha descornado el velo que encubriera este fatal suceso, presentándolo claro tal como naturalmente debe presentarse á la vista menos perspicaz. ¿Cómo al comparar solo las declaraciones del tabernero Juan Rafael Gonzales, Cándido Leal y Fernando Alberca sujetos que estaban en la taberna había de ser fácil comprender que diciendo el Mendoza las palabras que aquellos ponen en su boca, había de salir á la calle el Ambrosio, tras del Mendoza, y despues sin mas que unos vivas sin ponerse en guardia el Ambrosio ni embestir al Mendoza había este de darle el fiero golpe que le causó la muerte? Esto solo podrán creerlo los que alimenten su credulidad con las mas ciegas y ridículas patrañas, y mucho mas si se atiende á que la salida de ambos y en el tiempo que medió en dar los vivas permitia que saliendo ellos á la calle evitasen la cruel desgracia que deploramos. Lo que era cierto y llegará momento en que se justifique es que sabedores del duelo nada hicieron para impedirlo, esperando sin duda á que la víctima fuese Baldomero Mendoza hácia el cual ellos significan demasiado en las declaraciones su odio. Cándido Leal su compañero de oficio relata una conversacion habida en el obrador con motivo de la renuncia que el pretendiente D. Carlos Isi-

dro de Borbon hizo á favor de su hijo primogénito, relacion que quiso justificar con el testimonio de Antonia Corrales, y que esta dejó en obscuridad testificando solo haberles oido hablar de cosas del gobierno sin recordar cuales fuesen. Ese testigo, cuyas pocas simpatías con el acusado se demuestran por lo que el mismo cuenta de haberse salido á la calle sin contestarle, aparece á nuestros ojos el compañero constante del Mendoza en el mencionado dia convidándole repetidamente á beber vino y hablando con el Ambrosio. ¿Querria si acaso entregarle á Mendoza desatentado y aturdido por el vino á fin de que se presentase como víctima mas fácil al enojo del Ambrosio? ¿á qué fin al hallarse en juegos el Cándido con Mendoza vino el Ambrosio á tomar parte naciendo de aqui la primera causa del desafio? ¿Seria por ventura el Cándido quien le hablase de la conversacion habida con Mendoza preparando su encono? Todo podiera presumirse aunque por ahora solo pequeños indicios pueden alimentar tal sospecha por desgracia verosímil. No menos el tabernero Gonzales y Fernando Alberca dejan entrever sus estrechas relaciones con el muerto, diciendo el primero que Mendoza como faccioso tenia un odio encarnizado contra los nacionales, y afirmando el segundo que era muy amigo del difunto y se juntaba con el con mucha frecuencia. Ahora bien si la ley desconfia del testimonio del amigo íntimo desautorizando su dicho ¿con cuánta mas razon no debe de desconfiarse de su testimonio cuando son conocidos por hombres de ideas políticas opuestas irritados contra uno de distinto bando? Nada puede compararse el odio mas reconcentrado como el que encienden los disturbios y enemistades políticas. Por otra parte dentro del mismo sumario aparecen datos preciosos para desconfiar de la declaracion de tales sugetos. Ellos tres deponen que desde el umbral de la puerta de la taberna vieron á Mendoza descargar el golpe á manera de estocada hácia la parte izquierda del vientre, y sin embargo de la diligencia de reconocimiento del cadáver practicada á presencia del juzgado, y declaracion de los facultativos no aparece que en el vientre hubiese la menor lesion, que según el dictámen de los facultativos único que puede ser consultado en estos casos, estaba solo en la parte anterior y superior del muslo izquierdo hácia la inflexion del mismo. Personas que asi faltan al testimonio prestado bajo la sancion del juramento en una cosa tan notable han debido de faltar en lo demas, y de hecho faltaron al decir, como aseguran, que vieron descargar el golpe al Mendoza con la navaja grande reseñada en autos que ellos reconocieron ser la misma que aquel

blandiera. No creemos fácil que despues de las ocho de la tarde ya al absconrecer, á distancia de veinte pasos del lugar en que estaban, sin luz, hubiesen podido ver distintamente como Mendoza acometi6 al Ambrosio, con que navaja y de que manera lo hizo reconoci6ndola como si les constase de una manera indubitada. Cuando el reconocimiento de la navaja habria de ser dificil aun en la hipotesis de haber sido la ocurrencia de dia, es poco menos que imposible que pudiera reconocerse á la entrada de la noche. Y en prueba de que nuestros raciocinios son exactos véanse las declaraciones de Juan Pelaez y de D<sup>a</sup> Manuela Mendez esposa de D. Antonio Neira. El 12 dice, que hallándose inmediato á la fuente de la plazuela de la Cebada caminando hácia el sitio que se ponen los panaderos oyó una voz «de viva Carlos quinto» y en seguida otra de distinto metal que dijo «viva Isabel segunda»; que volviendo la cara hácia el punto de donde salian dichas voces que era en la misma plazuela muy cerca de la calle de la Cebada vió á un hombre bajito y regordete que embisti6 y di6 un golpe *con una cosa* que tenia en la mano á otro hombre que estaba junto á él cayendo al suelo tan luego como recibió dicho golpe. Despues al referir la huida de Mendoza dice que tir6 la cosa ó arma á una pila de cascotes. Vemos pues que este testimonio mas digno de crédito que aquellos nos da razon de las voces y de la cometida de Mendoza, pero sin decir si con navaja grande ó pequeña, ni menos reconocerla como hacen los referidos. Del mismo modo D<sup>a</sup> Manuela Mendez que cuenta hallarse á la sazón junta á la puerta de la taberna nos dice haber visto dentro de ella á Ambrosio Sanchez, á quien vió entrar solo y pedir una copa de vino: que de allí á muy pocos momentos entr6 uno bajito, regordete acompañado de otro y pidi6 una copa de vino, y aunque habló otras palabras no las comprendió: que pocos instantes despues de esto salieron á la calle no teniendo presente quien sali6 primero porque no le importaba ni fijaba la atencion: que de allí á poco rato oy6 unas voces de vivas y la última fué de Isabel segunda, y alzando entonces la cabeza vió junto al pretil de la plazuela frente de dicha taberna *enzarzados* á los referidos Ambrosio y bajito y regordete *que estaban cara á cara uno de otro*: que á un abrir y cerrar de ojos el bajito di6 un golpe á aquel cayendo al instante chorreando sangre, y como ella se sobrecojiese y se asustase no vió nada mas sino correr mucha gente detras de él, á quien aunque lo viese no podria conocerle por el rostro. Esto dice esta testigo apesar de estar si cabe mas cerca del lugar de la ocurrencia que el tabernero y consortes, y sin

embargo no puede dar razon siquiera del hombre que mató á Ambrosio mas que por su estatura. Que diferencia de esto á dar razon de la navaja y reconocerla. Estos dos últimos testigos no perjudican á Baldomero Mendoza, porque no habiendo oido mas que los vivas que despertaron su atencion, solo vieron á un hombre bajo regordete que dió un golpe sin saber con qué á Ambrosio, pero no pueden decir el principio de la ocurrencia y de que parte estuvo la provocacion, ni si el Ambrosio descargó primero el golpe contra Mendoza, como es de creer por haber sido el primero que salió á la plazuela á esperarle, y porque al secundarle á Mendoza es verosimil lo hiciere al grito del partido en cuyo nombre se veía atacado. Sin embargo demasiado significan las palabras de D<sup>a</sup> Manuela Mendez tanto mas digna de crédito cuanto que por la cualidad inofensiva de su sexo aparece mas distante de abrigar odiosos sentimientos de partido contra el procesado. Ella los vió, segun declara, junto al pretil de la plazuela frente de la taberna enzarzados y cara á cara uno de otro. No tenemos pues necesidad de otros datos para afirmar que la herida de Baldomero Mendoza fué hecha en defensa propia ó en pugna y desafio. No puede pues ser homicidio aleve ó muerte segura la que sucede de uno ó de otro modo. Peleaban, y estaban el uno en frente del otro, y animaban su cólera á los gritos de las enseñas que denotaban su partido. No hay pues alevosia ni ánimo de traicion que es la muerte de un hombre sin provocacion, dándosele en huida ó impensadamente sin tiempo de defensa. Reunidos pues estos datos que patentizan la verdad, ya es fácil de descubrirla y no puede menos de verse así en la lata y exacta descripcion que el reo hizo ayer de todos los pormenores de aquel aciago dia. Aprovechando la ausencia de su maestro Ildelfonso Alonso que había ido á Moralegilla del Monte cerca de Hortaleza, dejose conducir Baldomero Mendosa por las invitaciones de su compañero de oficio Cándido Leal. Habiendo ido al obrador entre dos y media á tres de la tarde de dicho dia le convidó Cándido, estando presente el padre de este, á beber una copa como lo verificaron en la taberna de la Latina. Vueltos al obrador volvieron á salir como á las tres y media á beber otras copas en una taberna que hay en la plazuela de la Cebada esquina á la posada de la torrecilla, en la que se hallaba el agnador de su maestro. Encontraron al volverse al obrador á un músico del regimiento número cinco amigo del Cándido que propuso beber otra copa de vino, como lo hicieron en una taberna que hay en la calle de Toledo frente al cuartel. Marchado el músico aun bebieron

otra copa cada uno; y despues se pusieron á chancear uno con otro de manos para ver quien tenia mas fuerza. A la sazón se presentó un hombre visojo que es el difunto Ambrosio á quien Baldomero conocia de vista, y queriendo mezclarse en sus chanzas lo rechazó manifestando no queria chanzas con ningun otro. Repitió Ambrosio su instancia y Baldomero su negativa, y entonces se digeron respectivamente malas palabras tomando de aquí el Ambrosio ocasion para provocarle para darse de puñaladas, que admitió Mendoza dejando el sitio y hora á eleccion de su adversario que por su parte le replicó seria donde quisiera el primero. Seguidamente se marchó este al obrador con objeto de tomar la chaquete, sombrero y navaja, y verificado así se volvió á la taberna de la plazuela de la Cebada donde no encontró á Ambrosio y si á Cándido Leal y Fernando Alberca el cual se marchó en seguida, y ellos bebieron otras copas. Despues de esto regresó el Baldomero al obrador quedándose Cándido en la taberna hablando con un paisano suyo, y al llegar al obrador saludó á su maestro que habia venido ya de Moralegilla y le preguntó si habia estado corriendo alguna broma, á lo que le contestó que habia tenido una disputa con el visojo. Pasarian apenas dos minutos de esta conversacion cuando se presentó á la puerta el visojo que saludó al maestro Idefonso Alonso, y en seguida dijo á Baldomero fuese con él á lo que le contestó « vamos allá » Iendo juntos con direccion á la plazuela de la Cebada preguntó al visojo, donde le llevaba, respondiendo cada cual *que donde gustase*, y iendo el visojo delante pasaron por delante de donde Cándido estaba hablando con su paisano y dejándole á este fué detras de los desafiados diciéndoles « á donde vais? dejaros de tonterias » á lo que le respondió parándose el visojo, á tí si que te mataria de buena gana pues de que calientas á los hombres ahora quieres remediarlo. » Viéndolos en esta conversacion llegó un agente de proteccion que inquirió el motivo de la disputa y les brindó á la paz, á lo que contestaron Cándido y el visojo que no tenian disputa con lo cual se marchó el agente, y en seguida Cándido entró en la taberna quedando el Ambrosio y Baldomero parados á un lado de la puerta donde el último propuso al otro se retirasen cada uno á su casa á lo que le replicó, « nada, entremos á beber una copa y en seguida á darnos de puñaladas » Entró primero el visojo y despues Baldomero, á quien preguntó si era blanco negro, ó tinto y respondió que blanco aun que bebia el vino tinto; no bien lo hubo dicho cuando se levantó el visojo y le dió un bofeton que atolondró al declarante. Sa-

lieron los dos á la calle sacando el visajo la navaja mas pequeña de las reseñadas en autos, y acometiendo con ella al Baldomero que no pudo menos de ponerse en defensa del mejor modo que pudo sacando tambien la navaja que llevaba, con la que le tiró un golpe *no con ánimo de matarle sino para herirle y que no le maltratase.* Tal es en compendio el resultado de la última declaracion rendida por el procesado de su propia y espontánea voluntad confesándose autor de la herida de Ambrosio Sanchez. Parécenos cierta esta declaracion en todas sus partes, probándose por ellas las sospechas que la conducta de Cándido Leal inspira, la provocacion del Ambrosio, el golpe injurioso que recibió en la taberna, y finalmente la agresion primera con la navaja por parte del Ambrosio. Y estos hechos se confirman con las declaraciones del mismo Cándido y de Ildefonso Alonso. Este dice que con efecto el dia nueve á la *noche* vino del monte de Moralegilla y á los pocos momentos de llegar se presentó en su casa Baldomero á quien preguntó donde habia estado todo el dia pues se le habia informado no habia estado asistente al trabajo, y le contestó que habia estado de broma y tenido una disputa con un visajo guarda de la plazuela, y estando en esta conversacion *llegó el referido guarda* quien despues de saludar al Alonso se marchó acompañado del Baldomero. Cándido Leal dice que estando fuera de Madrid el maestro le invitó Baldomero como á cosa de las seis á salir á hechar una copa y dirigiéndose por la plazuela se encontraron al guarda Ambrosio que le dijo que enviara á su hija Francisca á casa para arreglarle unos vestidos: que despues de estas palabras Baldomero Mendoza llamó aparte al Ambrosio y estuvieron hablando un corto rato retirándose el último pacificamente y ellos despues de beber una copa de vino volvieron otra vez á la tienda de su maestro, que á poco rato regresó de fuera poco antes del anochecer; y despues de haber hablado el referido maestro con el Mendoza dijo este al Cándido que marchase á esperarlo á la taberna de Rafael Gonzalez pues el iba detras porque tenia que ponerse la chaqueta en un momento. En toda la declaracion de este testigo se advierte su íntima amistad con el Ambrosio, y animadversion al procesado: su confabulacion con el primero y aun complicidad en su trama, y deseo de perder á Baldomero Mendoza. No es aun tiempo de presentar los hechos desnudos de toda sombra, pero ya aparece bastante probado por los hechos anteriores al suceso, que hubo exceso en la bebida, palabras provocativas y disputa entre Baldomero y Ambrosio, y admitido un desafio á que vi-

no de nuevo á escitar y á conducir al sitio fatal el primer pendero. Recibido el bofetón era más inevitable que nunca el duelo á muerte que entre los dos había, y sin embargo en tan duro trance no fué la intencion de Baldomero matar á su antagonista sino herirle para que no le maltratase. Y que la intencion de Baldomero fué esta nadie hay que pueda negarlo, porque nadie puede desconocer que herir á otro en un muslo no es querer quitarle la vida. A otra parte se hubiera dirigido el arma homicida, al vientre, pecho ó cabeza, donde reciden las hieceras del cuerpo humano y las partes más esenciales de su existencia. Si Ambrosio Sanchez falleció no se culpe á la herida sino al abandono en que se le tubo. Su muerte provino de una hemorragia de su desangramiento, porque abierta una herida algo profunda que interesaba á los vasos sanguíneos salia á borbotones su sangre que nadie cuidó de detener en su salida. Culpable omision la de tantas gentes que habia á aquella hora en la plazuela de la Cebada que cuidando solo de perseguir con gritos de muerte al ofensor dejaron morir desangrado al Ambrosio. Y sin embargo una persona generosa que se le hubiera acercado, y detuviera con un pañuelo fuertemente apretado la mucha sangre que le salia de la herida dando por este medio tiempo á llamar un cirujano le hubiera salvado. Así resulta que, segun declaracion de los facultativos, no hubiera sido imposible cortarle la hemorragia y salvarle la vida, y nosotros debemos decir no obstante el juicio de tales facultativos, que hubiera debido ser fácil y aun segura su curacion; y si bien no impugnaremos que desde la rotura de los vasos causada por la herida no debieron mediar mas que dos minutos no estamos conformes en que la herida haya de calificarse como mortal ut plurimum ó sea en el mayor número de casos, porque no habiendo interesado mas que vasos sanguíneos, el nervio crural y vasos absorbentes sin afectar ninguna viscera importante de la economía, podria ser el diagnóstico y curacion de la herida mas ó menos delicada, pero no mortal en aliensidad que se supone. La herida no podia ser mortal mas que por accidente, esto es, por el abandono en que se le dejó al paciente pues, como dicen los mismos facultativos contradiciéndose con la calificacion que hace al final de su dictámen, podria lograrse su curacion si hubiese sido socorrido á tiempo. Otras circunstancias hay en la causa que atenuan ó destruyen los cargos imputados á Baldomero Mendoza, á quien además de la provocacion anterior probada por varios hechos, se pegó un bofetón por el Ambrosio al decir que bebia vino tinto aun que era blanco, como lo



sostuvo siempre el procesado, desde su primera declaracion, aun que no hayan querido confesarlo los amigos del muerto. Probada pues la provocacion de este por los datos mas verosimiles que resultan del proceso, la falsedad y tachas del tabernero y sus consortes Leal y Alberca que asi deponen con conocimientos de hechos que no han podido ver con la seguridad que lo refieren, y contradiccion que incurren con los hechos mismos, y reducidas las pruebas de la muerte á la declaracion de D<sup>a</sup> Manuela Mendez y Juan Pelaez que los vieron en ademán de combate, está justificado cuanto pueda apeteerse, á saber que la herida fué hecha en defensa propia ó dada en pelea, lo cual se confirma por la provocacion anterior del Ambrosio que demuestra bien claramente la manifestacion del maestro Ildefonso Alonso, y se habrá de probar con mas estension. En su virtud repitiendo siempre las protestas de nulidad é indefension por la angustiosa premura con que se nos ha encomendado la defensa de la vida de un hombre = A. V. S. suplico se sirva proveer y determinar como al principio de este escrito dejo solicitado y es justicia que pido y juro etc.

1<sup>o</sup> Otro si; Digo: no me conformo con ninguna declaracion del sumario cuya ratificacion esijo permitiéndose al letrado que suscribe hacer á los testigos en el juicio público solemne todas las observaciones que parezcan oportunas para el esclarecimiento de los hechos, pídolo así á V. S. segun procede en justicia que pido ut supra etc.

2<sup>o</sup> Otro si; No me conformo tampoco con la declaracion arriba citada de los cirujanos y pido que atendiendo á la diligencia de reconocimiento del cadaver certificacion del facultativo diligencia de autopsia, y declaracion que sigue de los que la practicaron, se pase esta causa á informe de la facultad Medica de esta corte, para que hecha cargo detenidamente de estas diligencias y dictamen, esponga su juicio acerca de la clase de la herida manifestando si debe considerarse en el caso de las mortales ut plurimum ó solo por accidente, y si no hubiera sido difícil, que aun sin presencia inmediata de facultativos, aunque si avisándolos prontamente, mucho mas habiéndolos en la misma plazuela hubiera sido posible, que procurando atajar la sangre con cuantas cosas se halláran á mano se lograra probablemente la sanidad del herido; por tanto = A. V. S. suplico se sirva estimar esta esencial diligencia de prueba segun procede en justicia que pido como antes.

3<sup>o</sup> Otro si; Con el fin de aclarar la verdad, conviene que por



medio de una diligencia de inspeccion ó reconocimiento ocular, se constituya la audiencia del Juzgado con asistencia del promotor fiscal y mia en el sitio de la ocurrencia á la misma hora de las ocho de la noche en que tuvo lugar aquella, sin faroles ni luces como entonces no los habia, y que entregadas por mi dos navajas á dos sujetos que se colocarán en el mismo sitio en que ocurrió el hecho sirvan de testigos otras dos ó tres personas imparciales desde el umbral de la puerta de la taberna y ejecutando los primeros uno ó dos movimientos con las navajas sean luego despues examinados con la competente separacion los que han de verlo desde el umbral acerca de que movimientos hizo el uno y el otro, y que navaja manejó de las cuales antes de ser entregadas se pondrá diligencia de sus señales y nombre de la persona á quien se entregan, y hecho todo se firmará esta diligencia por todos los concurrentes. = Suplico á V. S. se sirva estimarlo así en justicia que pido como antes.

4º Otro sí; Por las preguntas siguientes, precedidas las generales de la ley y la de público y notorio serán examinados con citacion fiscal los testigos que por mi parte se presenten sobre los particulares siguientes. =

Primera. Si saben que el difunto Ambrosio Sanchez era hombre en extremo provocador é insultante, de relajada vida, amigo de disputas, teniendo por esta razon frecuentes lances de refriega y causa de luto de alguna familia.

Segunda. Si saben que el citado Ambrosio hallándose al anochecer en la taberna de Rafael Gonzales en la calle de la Cebada número 1º al decir Baldomero Mendoza *yo bebo vino tinto aunque soy blanco;* le dió un hofeton el mencionado Ambrosio, al tiempo que el Mendoza iba á beber un vaso de vino. Tambien dirán si antes de oir los vivas vieron salir de la taberna á Ambrosio y Baldomero, que clase de palabras se decian y si efectivamente el primero que descargó el golpe fué el difunto guarda.

Tercera. Si saben que Cándido Leal desde las tres de la tarde andubo acompañando de taberna en taberna á Baldomero Mendoza, en la del citado dia nueve, y en la que hay enfrente del cuartel de la calle de Toledo estando jugando á probar las fuerzas el Cándido y Mendoza se presentó Ambrosio Sanchez, y quiso tambien forcejear con el Mendoza oficiil de albartero, y no consintiéndolo este se dijeron malas palabras y desafiaron á puñaladas, dando tambien señales de estar embriagados.

4ª Cuarta. Si saben que al anochecer poco mas ó menos del citado

dia fué el Ambrosio á buscar al obrador de Ildelfonso Alonso al Baldomero Mendoza y conociendo su maestro que iban desafiados avisó á un agente para que los vigilase y el agente, encontrando á Mendoza, Leal y Ambrosio que hablaban con cierta agriez, les recomendó se desasen de disputas, á lo que replicó el Cándido Leal, que no tenían disputa alguna, procurando persuadirlo así al agente que en su consecuencia se retiró.

Quinta. Si saben que el Cándido Leal el tabernero Rafael Gonzales y Fernando Alberca han sido milicianos nacionales é íntimos amigos entre si del difunto Ambrosio con ódio encarnizado hácia los que profesan opiniones contrarias, y mas aun contra los que han sido voluntarios realistas hablando por esta razon muy mal de Baldomero Mendoza, y demostrando hácia él malas intenciones.

Secsta. Si saben por el contrario que Baldomero Mendoza, era de buena conducta, moderado y tratable sin ofender, injuriar ni provocar á nadie, antes bien tenido por hombre prudente, enemigo de rencillas y generalmente estimado por la franqueza y lealtad de su carácter. = Por tanto = A V. S. suplico que al tenor de estos hechos sean ecsaminados los testigos que por mi parte se presenten reservándome señalar para que conste por diligencia las determinadas preguntas que deban hacerse á algunos de los testigos que solo deban evacuar alguna, es justicia que pido como antes. = Madrid Junio 15 á la 1 de la tarde. =

A las dos menos cuarto del dia que consta de la anterior fecha se recibió la causa á prueba por 48 horas y aunque se solicitó prórroga por otras 48 se negó esta preteusion y la apelacion in voce que el procurador del procesado interpuso al notificarle dicha providencia habiéndose practicado las siguientes

#### PRUEBAS DE ESTA CAUSA.

Como parte de prueba y no conformándose el defensor de Mendoza con las declaraciones del sumario se procedió á la ratificación de los testigos resultando haberlo verificado sin aditamento alguno ni enmienda los celadores del barrio, los facultativos los peritos cuchilleros, Ildelfonso Alonso, Antonia Corrales, Francisco Gil, Fernando Alberca, Juan Rafael Gonzales, Juan José el afilador, el sereno Antonio Perez, y Juan Pelaez.

D<sup>a</sup> Manuela Mendez al ratificarse dijo, que tenia que enmendar que el matador ó sea el hombre bajito y regordete al salir de la taberna no habló ninguna palabra, y detras lo hizo una porcion de gente que habia dentro diciendo « á ese pícaro realista » y despues oyó que el hombre bajito dió la voz de « Viva Isabel segunda » añadiendo tambien *yo soy solo* que acto continuo cayó el Ambrosio diciendo *ay que me has muerto* quedándose tendido de lado sin que volviera á hablar ni una sola palabra; que no sabia otra cosa y queria se tuviera por verdad lo que acaba de decir, porque lo que resultare en contrario de esta declaracion en la primera que hizo seria efecto de no haberse sabido explicar, ó de no habérsela comprendido; que no vió navajas á los que siguieron al regordete, pero si que algunos llevaban palos y uno una estaca de pesar vino, siendo la manera de acometerle salir de la taberna siete ú ocho hombres y rodearle. A las preguntas que la hizo el promotor fiscal contestó no haber sido sugerida por persona alguna para declarar ahora de distinto modo que lo habia hecho ántes, ni conocido á ninguno de los que salieron de la taberna. Tambien notó el promotor fiscal que declaraba esta testigo *ambiguamente y con cierta timidéz* y habiéndole preguntado el motivo contestó que no sabia espresarse de otra manera.

Cándido Leal al ratificarse contestó que la declaracion de que se le acababa de enterar era la misma que habia prestado y que en su contenido se afirmaba, pero que en ampliacion de ella y para su ratificacion y enmienda debia decir; que despues de comer en la tarde de la ocurrencia y hallándose con Mendoza en el obrador de su maestro le invitó el testigo á beber una copa pasando al efecto á la taberna de la María situada en la plazuela de la Cebada frente á las verduras; que despues de beberlas regresaron al obrador donde permanecieron hasta las cinco y media en que volvió á proponer al Baldomero fuesen á hechar otras dos copas, y contestándole este no tenia dinero le replicó pues otro dia me convidarás tu á mi, y en efecto fueron á beber una copa cada uno á dicha taberna: que junto al umbral de la puerta de otra taberna habia un verdulero conocido del declarante ser de su pueblo y agarrándole de una pierna por broma lo vió su muger y despues de proferir una mala palabra dijo « deja á mi marido que duerma » pero este no obstante se levantó y bebió una copa. Acto seguido se marchó su paisano y empezó á gastar bromas con su compañero Mendoza haciéndole cosquillas y forcejeando se tendió en el suelo Baldomero Mendoza para probar el

declarante si podia levantarlo á pulso, á cuyo tiempo se presentó Ambrosio Sanchez el que viendo que el declarante no podia levantar á Baldomero, dijo *quitate de hay ¿ á qué me lo cargo yo? pero al momento se levantò Baldomero y amigablemente contestò al Ambrosio « esto es cosa de compañeros y estamos en una distraccion si V. quiere beber una copa bébala V. y sino vaya V. con Dios »*; que saliéndose los dos, es decir Ambrosio y Baldomero, se quedò el testigo pagando, y cuando se marchaba los viò hablar á la parte de afuera de la taberna, marchándose en seguida cada uno por su lado y el testigo al taller de su maestro en el que tambien se presentó al poco tiempo el Baldomero manifestándole se iba á ver los toros arrastrados, lo que no realizó por haberle vuelto á invitar á beber otra copa, como lo verificaron siendo ya entre dos luces en la misma taberna de la María sin detenerse en ella mas que el preciso tiempo para ejecutarlo; que á la salida le propuso beber otra copa en la taberna de Rafael, mas contestándole Baldomero se fuese á ella ò lo esperase porque se iba al obrador á tomar la chaqueta, lo esperò un rato hasta que habiendo llegado se fueron juntos á dicha taberna donde entraron antes el declarante y despues Baldomero; que pedidas las copas á Rafael y preguntando este como las querian contestò Baldomero desde el escalon de la puerta de la calle « aunque yo soy blanco la mia tinta »; que acto seguido y distraido en pagar sintiò un tropel repentino de gente que se atropellaba á la puerta, una voz de « Viva Carlos quinto que conociò ser la de Baldomero é inmediatamente la de « Viva Isabel segunda » y las de ¡ ay ! ¡ ay ! *que me ha matado este pícaro* ». Que al instante saliò Rafael de la taberna y un grupo de gente que hechò á correr detras de Baldomero siguiéndolos el testigo á paso lento pero despues de haber dado algunos pasos viò en el suelo un bulto de un hombre que quedaba á mano izquierda quejándose. Que á pocos pasos observò que Mendoza habia sido detenido por un agente de proteccion á las voces que daban los que le perseguian diciendo « detener á ese asesino que ha matado á un hombre » que sin duda por esta razon dijo Mendoza al agente *favorécame V. que estos pícaros me quieren asesinar á lo que replicò una voz « mira que pícaro despues que el ha sido el asesino dice que le vamos á asesinar »*.

Preguntado Leal por el defensor si en la tarde de la ocurrencia ó al tiempo de prestar su primera declaracion estaba borracho contestò que en la tarde de la ocurrencia habia bebido seis copas, pero que no estaba borracho, y que antes de prestar la declaracion

primera habia bebido seis medias copas de aguardiente desde las cinco de la mañana hasta que prestó dicha declaracion que seria á la hora de las diez poco más ó menos.

Preguntado por el promotor fiscal como era que habiendo detallado minuciosamente los hechos de haber visto que Mendoza acometió con una navaja grande á Ambrosio, cuya arina le pareció ser de las del taller de su maestro con la que le dió un pinchazo en línea recta hacia la parte izquierda del vientre á consecuencia del cual cayó al suelo Ambrosio, viendo tambien á este que se estaba bebiendo una copa junto al mostrador cuando el testigo entró, no los refiere ahora ni dice haberlos presenciado contestó, que como jamas habia estado delante de la autoridad estaba un poco aturrido la primera vez. Que no habia sido invitado, amenazado ni sugerido por persona alguna para esta ratificacion.

Á las preguntas que volvió á hacerle el Abogado defensor contestó no haber referido al Sanchez la conversacion que tubo con Mendoza sobre asuntos politicos ni presenciarlo que aquellos se hubiesen desafiado.

Al ratificarse el agente Francisco Gil contestó á las preguntas que el promotor fiscal y Abogado defensor le hicieron relativas á si antes de la ocurrencia fué avisado por alguna persona de que dos hombres estaban desafiados y disputando, y si cuando detuvo al Mendoza le perseguian muchos, si su ademan indicaba quererle causar una violencia por venir armados y enfurecidos contestó, que estaba sentado junto á nuestra Señora de Gracia y le avisaron dos hombres que otros tres, que se hallaban á poca distancia del sitio en que se econtró la navaja, disputaban entre si y que se trataba de perder á un hombre de bien que habia entre ellos, por lo que le instaron los separase con lo que evitaria una desgracia; con este motivo se dirijió al grupo de los tres preguntándoles que cuestion tenian, y el mas alto de ellos le contestó *«ya me conoces esto no es nada y son cosas nuestras»* á lo que replicó, pues entonces marcharse en paz ú os separaré á la fuerza, con lo que dos de ellos se marcharon dirijiéndose por la mano derecha á la taberna, y el mas bajo á la izquierda, advirtiéndole que los dos que se dirijieron á la taberna á la llegada del testigo estaban frente á frente, jaleándose y tocándose la ropa con las manos. No puede asegurar si alguno de estos fué el que aprendió despues. Contestando á la segunda pregunta manifestó que los que venian persiguiendo á Mendoza decian *«matar á ese picaro asesino corriendo á su alcance con palos por lo*

que contuvo el ímpetu de los demas , y el detenido apeló al ausilio de la tropa llamándola.

Fernando Alberca contestó á las preguntas hechas por el defensor que estaba en la taberna cuando entraron las otras dos personas que tiene declaradas, que una de ellas era un hombre bajo regordete, que no oyó mas palabras que las referidas y que cuando Ambrosio y Mendoza salieron de la taberna estaba el en medio de dicho establecimiento mirando á la puerta por lo que vió que Ambrosio giró de frente , y el otro un poco á la derecha mas no sabe como se juntaron.

Juan Pelaez á quien en el acto de la ratificacion se le dirigieron tambien preguntas por el defensor contestó no haber visto que el hombre á quien dirijió el golpe el regordete se defendiera ó acometiera ántes de recibirlo: tampoco sabia se hubiesen desafiado.

Del mismo modo que el anterior testigo contestó el tabernero Gonzales á las que se le hicieron por el mismo defensor.

Los cuatro Catedráticos de la facultad Medico Quirurjica de esta Corte á quienes el señor subdirector de la misma comisionò para evacuar el informe que el defensor de Mendoza solicitó en el segundo otro si de su escrito de defensa lo despacharon en 14 del mismo mes manifestando , primero *que la herida de Ambrosio Sanchez era en efecto de las que causan la muerte en la inmensa mayoria de los casos por no decir en todos: 2º que socorrido el herido inmediatamente despues del golpe tal vez se hubiera atajado la sangre ya sea con las ligaduras ó con demas operaciones que el arte recomienda como se ha conseguido en algunos casos raros , pero no sin esponerse á la gangrena del muslo ó á la ineficacia de estos recursos y por lo mismo á la muerte , mas ó menos tardia del herido que es la regla de estas gravisimas lesiones, casi mortales de necesidad por lo dificil, cuando no imposible que es reunir en los casos prácticos el conjunto de circunstancias favorables á las probabilidades de la sumision que supone con fundamento la teoria: 3º que siendo el calibre de los vasos inquinales muy grueso, rápida y ejecutiva la emorragia, la muerte es pronta y por lo mismo por pocos minutos que se tarde en aplicar al herido los medios , ya no muy seguros, que aconseja el arte, si el flujo no se contiene el individuo sucumbe necesariamente á la gravedad de su lesion.*

Practicada la diligencia solicitada por el procesado en el 3º otro si de su escrito con toda proligidad y con una ecsactitud sumamente minuciosa , y del mismo modo que se habia pedido, fué tal el

convencimiento del Procurador y Letrado del defensor como tambien de los testigos que la presenciaron, que en virtud de la distincion y claridad con que se vieron los movimientos, el brillo de las ojas de las navajas, y hasta el color de sus mangos, aquellos renunciaron como inútil el ecsamen de los testigos que á ella asistieron.

El testigo Ildefonso Alonso presentado por la parte de Mendoza contestò que ignoraba el contenido de la primera pregunta del interrogatorio, y habiendose señalado por el procurador las preguntas á que debia contestar manifestó á la cuarta ser cierta como tambien el haber avisado el mismo testigo á un agente para que vigilase á Mendoza y Sanchez, y viendo que aquel hablaba con estos se retirò á su casa.

Sobre la 5ª pregunta solo sabe que Leal, Rafael Gonzales y Fernando Alberca eran Milicianos Nacionales.

Á la 6ª responde que solo puede hablar del comportamiento de Mendoza desde el dia de Jueves Santo último que ha trabajado en su taller con la mayor conducta.

Facundo Toribio de edad de doce años fué explorado por la cuarta pregunta designada por el Abogado y procurador del procesado manifestando que entre dos luces del dia 9 llegó á la puerta del obrador de su maestro un hombre visajo y despues de saludar preguntò donde estaba su oficial, y contestando el mismo maestro ¿quién mi cuñado? replicò el visajo «no el otro» á cuyo tiempo salió Mendoza y se marcharon juntos, debiendo advertir que Mendoza, al llegar el visajo, se estaba despidiendo del maestro para marcharse á su casa.

Preguntado este niño si oyò alguna conversacion al visajo y á Mendoza contestò que solo lo que deja espresado; y á la pregunta que el promotor fiscal le dirigió relativa á si habia alguna otra persona mas cuando llegó y permaneciò allí el visajo contestò haber visto solo á los tres espresados.

Calisto Morales de 36 años fué interrogado por la segunda pregunta del interrogatorio á que contestò que poco antes del obscurecer del 9 del mismo mes pasó por la calle de la Cebada y acera que hay enfrente de una taberna junto al pretil, y vió que un hombre alto que estaba dentro de ella despues de algunas voces que no comprendió dió un manotón á otro, saliendo inmediatamente á la calle una porcion de gente; pero que siguió adelante y al llegar á la punta de los cajones oyó mas voces que decian «á ese que ha matado á uno». Preguntado por el defensor sobre las señas del que dió y reci-

bió el bofetón contestó no poder dar otras sino que el primero era mas alto que el segundo. Tambien el promotor fiscal interrogó á este testigo por el punto de la taberna que ocupaban los dos hombres, señas de sus ropas, gente que habia en ella, si los conocia, si entre los dos sugetos habia otros contestó, que los dos estaban á cuerpo, pareciéndole que el mas alto tenia un sombrero alto masno puede asegurar si era *de copa ó vacurucho*, con un dorman ó chaquetón, y del mas bajo ignora su trage; que en la taberna habia otras personas mas no puede designar su número ni si estaban mezcladas entre los contendientes, pero si que estaban algunos *de pié junto á ellos*; no puede designar á punto fijo en donde ocurrió la escena del bofetón, pero si que fué en medio de la taberna. Tampoco puede asegurar la posición respectiva que en ella ambos ocupaban, ni cual de aquellos salió primero ni menos si les siguieron los demas.

Antonio Vidal testigo presentado para responder á la segunda pregunta del 4º otro si de 56 años declara que en la espresada anocheer pasaba por la calle de la Cebada y vió en la taberna de Gonzales siete ú ocho hombres como en disputa, y que uno alto á quien conoce de vista dió una bofetada á otro mas bajo saliéndose en seguida los dos de la taberna primero el mas alto; que cruzaron el arroyo hacia el pretil; que el testigo hechó á andar hacia el humilladero, y á pocos pasos oyó la voz de «Viva Isabel segunda» ignorando quien la dió: tambien oyó la de pu:: y posteriormente que habian muerto á un hombre.

María Negra de 39 años de edad, guisandera de la taberna de la plazuela de la Cebada interrogada por la 5ª pregunta del 4º otro si declaró que vió en ella á tres hombres que no conoce, que bebió cada cual una copa, en seguida entró otro mas alto llamado Ambrosio; dos de ellos se pusieron á forzagear bajándose á la cueva la testigo y cuando salia de ella oyó que el Ambrosio dijo á uno de los tres «yo quisiera darme una puñalada con V» y el otro contestó pues bueno cuando V. quiera» y en seguida cada uno se marchó por su lado.

Ecsaminado por la misma pregunta Gil Manso, hortelano de 58 años contestó que en la espresada tarde del 9 Cándido Leal su conocido le levantó cuando estaba dormido para convidarle á una copa, y que jugando el Cándido á forcegear con el Baldomero, queriendo tambien hacerlo Ambrosio Sanchez lo resistió aquel diciendo «no queria chanzas con él, á lo que repuso Ambrosio váyase V al ca::: que no me hace falta vino ni juego de ustedes, añadiendo si V.

quiere regañar conmigo: á lo que contesto Mendoza no queria regañar con el ni cosa ninguna, marchándose con Cándido hácia el obrador y Ambrosio hácia la calle de las velas añadiendo que Cándido estaba mas bebido que su compañero.

Preguntado tambien este testigo por la 1ª pregunta del 4º otro si dijo constarle que el Ambrosio era insultante y provocativo poniendo la mano en cualquiera persona con facilidad y chocando con ella. Ignora los demas extremos de la pregunta.

Dolores Lopez viuda de 50 años contestó á la primera pregunta del interrogatorio que de oídas sabe que Ambrosio era provocador é insultante; que en 18 de Agosto de 1855 perdió á su marido de una puñalada que le dieron en la plazuela de aflijidos, diciéndole entonces algunas personas que no recuerda quienes fueron, que el autor de aquellas y su muerte fué el Ambrosio; pero por falta de pruebas para declarar el hecho y haberla informado de que si trataba de perseguir aquel crimen podria sucederla lo que á su marido, no dió parte, presumiéndose que el motivo fuera la diferencia de opiniones porque su dicho marido fué voluntario Realista.

Finalmente el testigo José Oliva de 66 años comparecido para declarar por la 1ª y 3ª pregunta del 4º otro si contestó á la primera ser cierta y constarle por que el Ambrosio se metía con todos y á la 3ª que la ignoraba.

Conclusa esta causa se señaló para su vista el 17 del mismo mes á las 7 de la mañana en la sala de Jurados sita en el piso bajo de la audiencia territorial, y por lo que resultaba se sentenció en el día 18 condenando á Baldomero Mendoza á la pena de muerte en garrote vil y al pago de todas las costas procesales: Y en atencion al grave perjuicio en que aparece haber incurrido los testigos Cándido Leal y Dª Manuela Mendez, se procedió á formarles causa en pieza separada, encavezándose con testimonio de sus respectivas declaraciones y ratificaciones, y de lo demas necesario tan luego como recaiga sentencia ejecutoria de la Exma. Audiencia territorial, á cuyo superior tribunal se remita la causa, apelen ó no las partes, previas las citaciones y emplazamientos en la forma ordinaria.

Remitida esta causa en consulta el mismo dia 18 á los señores de la Audiencia territorial, los de la sala 2ª mandaron en el 19 se pasara al Fiscal de S. M. que la devolvió el 20 con el siguiente escrito.

El Fiscal en la causa seguida en el juzgado de las Vistillas contra Baldomero Mendoza por muerte violenta á Ambrosio Sanchez, dice: que hallándose este último como á las ocho de la noche del 9 del

actual bebiendo una copa en la taberna de Juan Rafael Gonzales entró Baldomero Mendoza acompañado de Cándido Leal y dirigiéndose al tabernero dijo *que aunque era blanco le diese una copa de vino tinto*. Sanchez guarda de la plazuela de la Cebada, que habia sido Miliciano Nacional de caballería, abandonó con este motivo la taberna, saliéndose á la calle, acaso y sin acaso para evitar un lance desagradable. No bastó este acto de prudencia antes siguiéndole Mendoza dió á pocos pasos el grito de «Viva Carlos quinto» al que contestò Sanchez con el de «Viva la Reyna D<sup>a</sup> Isabel segunda» en cuyo momento Mendoza echando mano á una navaja grande Inglesa, que se vé reseñada al 19 47, dió un golpe al Sanchez en la parte superior anterior del muslo del que el herido cayò muerto en el acto, huyendo precipitadamente Mendoza, que fué detenido por el agente de seguridad pública Francisco Gil. Asi refieren el suceso el tabernero Juan Rafael Gonzales, Fernando Alberca, Juan Pelaez y el indicado agente Gil, Cándido Leal y D<sup>a</sup> Manuela Mendez cuentan los hechos los propios términos, si bien en la ratificacion los alteran sustancialmente: Asi pues estos testigos que cuando declararon en sumario sin prevencion de ningun género, hicieron la historia eexacta de los sucesos que presenciaron como los anteriores, no solo son indignos de fee en sus tardías retractaciones sino merecedores del procedimiento criminal que contiene la sentencia definitiva, para corregir una impudencia poco comun y enseñar á los demas á respetar la fee del juramento.

El procesado despues de negar obstinadamente en la indagatoria y confesion que fuera el autor de la muerte dada á Ambrosio Sanchez pidió una ampliacion en la que reconociò que habia causado aquella, aunque resistiendo los actos y haciéndolos acompañar de diversas circunstancias que las referidas por los testigos. Supone que hallándose resentido Sanchez y el procesado hasta el punto de haberse desafiado, le dió el primero un bofetón en la taberna, sin mas motivo que el de haberle dicho al tabernero, que aun que era blanco bebia vino tinto; que atolondrado con el golpe salió á la calle dando tortolones, donde le acometiò Sanchez con la navaja menor reseñada en autos, viéndose asi obligado á ponerse en defensa con la suya, con la que le tiró un golpe no con ánimo de matarle, sino únicamente de herirle á fin de que no le maltratase. Tal es la version que da á los sucesos este desgraciado, relacion por su mala ventura inexactísima y falta de apoyo en los autos. Verdad es que hay dos testigos que en el término de prueba declaran haber visto

al pasar por la puerta de la taberna un hombre alto que dentro de la misma dió un bofetón á otro mas bajo ¿Pero qué se ha de darse á una manifestación tan vaga, que no contiene circunstancia alguna detallada, que ni aun fija las personas, cuando por otra parte aparece completamente desmentida por el tabernero y Fernando Alberca testigos presenciales de los sucesos en el interior de la taberna? Y lo que es mas Cándido Leal que ha rendido dos declaraciones contradictorias en algunos puntos, no se ha atrevido á sostener en ninguna de ellas que el difunto dió bofetón ninguno á Mendoza. Desmentido así éste en punto al supuesto bofetón que recibiera, no ha sido mas afortunado cuando á contado que Sanchez le acometiera con la navaja pequeña. En esta parte sobre no existir prueba alguna, ni articulado siquiera acerca de un extremo tan sustancial es concluyente el oficio del celador del cual resulta que al muerto se le halló la navaja en el bolsillo, lo que prueba que no la había sacado, puesto que la prontitud con que aparece ocurrió la muerte no pudo dar lugar á esta operación como falsamente supone Mendoza. Infírese de todo lo espuesto que Baldomero no solo es agresor voluntario, sino que resentido con Sanchez de antemano le buscó espreso para perpetrar el crimen. Hallándose pues Baldomero Mendoza convicto de haber causado á Ambrosio Sanchez con premeditación y alevosía la herida de que falleciera, resultando ser esta mortal ut plurimum y casi de necesidad, y estando en fin confeso el procesado de haber causado la muerte al Ambrosio, el fiscal á reserva de ampliar estas observaciones al tiempo de la vista y de ocuparse de la cuestión del procedimiento á que no da lugar la angustia del tiempo, es de sentir que debe V. E. confirmar el definitivo consultado. La sala lo resolverá así ó como estime mas justo. Madrid 20 de Junio de 1845.

En este estado D. Vicente Lerin á virtud de poder de la viuda D<sup>a</sup> Vicenta Santiago esposa que habia sido de Ambrosio Sanchez se mostró parte y pidió los autos que se le mandaron entregar por una audiencia en el mismo dia 20 devolviéndola en el siguiente adiriéndose al dictamen del señor fiscal, y solicitando la confirmación del definitivo consultado, en este mismo dia se confirió traslado al procesado por el término improrrogable de 24 horas quien la devolvió el dia 22 con el escrito que á continuación copiamos.

D. Pascasio Lorrio en nombre de Baldomero Mendoza en la causa criminal por una herida á Ambrosio Sanchez ocasional de su muerte evacuando el traslado que por término preciso é inprorrogable de veinte y cuatro horas se me ha conferido del dictamen del señor Fiscal y peticion que le es conforme de Vicente Santiago en que se propone á V. E. la confirmacion del auto definitivo consultado pronunciado por el señor Juez de primera instancia de esta corte don José Sirvent en diez y ocho del presente mes condenando á Baldomero Mendoza á la pena de muerte en garrote vil y al pago de todas las costas procesales; mandando que en atencion al grave perjurio en que aparecen haber incurrido los testigos Cándido Leal y doña Manuela Mendez se proceda contra ellos á la formacion de causa en pieza separada, poniéndose por cabeza testimonio de sus respectivas declaraciones y ratificaciones, digo: Que V. E. en justa aplicacion de las leyes que arreglan el procedimiento y protejen la seguridad personal se ha de servir declarar nula de ningun valor ni efecto la sentencia consultada con nulidad de todo lo obrado desde la negacion de la apelacion entablada en subsidio para ante este tribunal superior en escrito presentado al escribano del juzgado inferior á las nueve y media de la mañana del dia doce del corriente, cuya nulidad tengo protestada y reclamada en forma en todos los escritos sucesivos y repetí de nuevo en el informe verbal pronunciado por el abogado defensor en el dia de la vista pública de dicha causa ante el espresado inferior, pues á el efecto reiterando de nuevo dicha nulidad y protestando cualesquiera otros recursos que las leyes dispensen, interpongo de nuevo el de nulidad y repito las apelaciones interpuestas apelando en este instante si necesario fuere de la referida sentencia consultada, y cuando á lo que dejo indicado no hubiere lugar se ha de servir V. E. revocarla absolviendo de cargo y culpa á mi defendido por la herida de que se le acusa como hecha en defensa propia, ó cuando mas condenarle á la de cuatro años de presidio en uno de los peninsulares juzgándole autor de herida ó muerte causada en pelea, pues como en uno y otro caso lo pido, es conforme á justicia y demuestran las razones siguientes espuestas con toda la brevedad. Con arto dolor puédesse, Ecsmo. Sor., entrar en el ecsamen de esta causa en que parece que, pasada la fatalidad que persiguiera al desdichado Mendoza en la infausta tarde del 9 del corriente, ha logrado hasta arrancarle aquellas garantías que las leyes conceden al último de los criminales. Sin duda que ante el sacrificio que el hado le arrebató todo ha enmudecido á su alrede-

dor, y solo el aspecto fúnebre del cadáver ciernes sobre su cabeza presentándose á sus ojos como el tormento inevitable que acabará pronto con su existencia y dolor: Mas ha! ¡cuan otras son las consideraciones que la desgracia exige! ¡cuan otras son las garantías que la ley concede al hombre infeliz parecido reo ante los tribunales de la sociedad! de sociedades cultas entre las que los derechos del hombre no se desconocen, en que la justa defensa no se ahogue con trámites presurosos, en que al brazo, á la severidad firme incesorable de la ley corresponde amplia y cumplida discusion de los hechos imputados al delincuente. Pero Baldomero Mendoza á ninguno de estos derechos es admitido desde que de la muerte de Ambrosio Sanchez se le acusa, y las garantías y los trámites, para todos los demás casos ordenados por las leyes desaparecen para él, y solo por veinte y cuatro horas despues de pocas mas en que se empezára el procedimiento se le conceden para su defensa, y niégasele no una, sino dos y tres apelaciones interpuestas en plenario y en vano propone prueba porque admitida por solo dos dias precisos se desecha toda prorroga. Y sin embargo aí están las leyes que para la defensa en causas criminales conceden nueve dias, aí están las leyes que conceden el sagrado remedio de la apelacion interpuesta en el plenario, aí están las leyes que en las causas criminales conceden el mismo término para la prueba que las causas civiles. Y antes de esas leyes habia otras que aun protejian con mayor holgura á los acusados; y sobre todas esas leyes están la justicia y la equidad, cuyas reglas inviolables otros principios proclaman, y otros trámites recomiendan muy distintos en verdad de los usados con Baldomero Mendoza. La nulidad notoria del procedimiento por los graves vicios de que adolece se refleja demasiado en la causa, y las leyes violadas son muchas y muy importantes. Y sobre todo la seguridad personal ha sufrido en el desdichado Mendoza un agravio que sentirán ondamente todos los hombres reflexivos. No se necesita mas para que V. E. declare la nulidad de todo lo obrado desde el primer vicio intrínseco á que se han eslabonado los demás de que adolece este proceso, mas célebre aun por sus nulidades que por la gravedad del hecho que en él se contravierte. Cúmplenos la brevedad en su ecsámen, porque en las veinte y cuatro horas que para evacuar el dictámen de la acusacion fiscal se nos han concedido no hay tiempo para preparar una estensa discusion de los hechos. A Baldomero Mendoza se acusa muy erroneamente de homicida alevé, y en tal concepto se pide para él la pena de muerte. Baldome-

ro Mendoza si es juzgado de homicida lo es por su propia confesion y si á este dato se atiende es preciso estar á todas sus consecuencias. Véanse en esa declaracion escatamente justificada por todas las mas plausibles de la causa cuales han sido las circunstancias con que se verificó la herida. Ellas nos prueban que si no fué hecha en defensa propia, lo fué al menos en riña y desafío. Provocacion anterior plenamente justificada en la taberna de Maria Neyra por dos y aun puede decirse que por tres testigos presenciales. Requirimiento á Mendoza á la caida de la tarde para llevar aquel á efecto plenismamen probado por tres testigos presenciales, declarado asi por uno de ellos á la hora ú hora y media de ocurrir la desgracia, y confirmado con minuciosidad por el mismo agente de seguridad pública que prendió á Mendoza. Nueva provocacion en la taberna de Rafael Gonzales al preguntar Ambrosio Sanchez á Mendoza «es V. negro, tinto ó blanco» y atróz é insufrible esceso del Sanchez que al oir la respuesta del Mendoza le dió el bofetón que declaran dos testigos presenciales que en aquel momento pasaban por delante de la taberna. Inútil es el oponerse á tales pruebas el testimonio rencoroso de tres personas ligadas con vínculos de afecto al muerto, y de mortal encono contra el reo que cuentan los hechos de la taberna á su manera. Su tachabilidad es demasiado notoria ya por las referidas circunstancias ya por la contradiccion en que incurren todos ellos en el plenario, ya por su mismo interes en describir de tal manera el hecho para no aparecer cómplices en una muerte ó desafío que no trataron de evitar. Poco importa que el ministerio público cerrando los ojos á la evidencia de estos hechos se empeñe en considerar alevosa una herida, que todas las circunstancias probadas, anteriores y presentes al tiempo de consumarse demuestran haber sido hecha en defensa propia ó en desafío. Un testigo del sumario doña Manuela Mendez que no por haber variado su declaracion en el plenario no es menos digna de crédito principalmente en lo que no ha retractado, nos demuestra haberlos visto enzarzados cara á cara ó el uno en frente del otro. La misma herida causada á las voces de los partidos que ensangrentaron el odio de los dos contendientes, el sitio ó parte del cuerpo en que se hizo, y otras muchas circunstancias prueban á no dudarlo que no fué alevosa, y si por la embriaguez asi del vino como de la agitacion escacervada del ánimo no acertára tal vez Baldomero Mendoza á dar escacta cuenta de la manera con que Ambrosio Sanchez le hiriera, aun pudiera dudarse de que este juntádo las manos y cerrando la navaja la

metiera en los bolsillos, no por eso es de dudar que la blandiera. Y ya se considere que pudo hacer la accion que aquel refiere, ya que alguno de sus amigos recogiese la navaja y se la metiera en el bolsillo para hacer mas crítica la situacion del reo, en uno y otro caso es verosimil la conjetura, tanto mas cuanto que encarnizadamente se lanzaron aquellos contra el desgraciado Mendoza hasta matarle salvándose solo por la casual llegada de un piquete de tropa que se dirigia al cuartel de san Francisco. Hecho es este que tambien resulta plenamente probado en el proceso, no apareciendo con menor evidencia el caracter en extremo insultante y provocador del Sanchez á quien mas de una familia es deudora de su infortunio y desamparo: conducta que contrasta notablemente con la de Mendoza de quien nada mas honroso puede decirse el testimonio del celador de su barrio que obra en esta causa. Pero si nada de esto quisiera atenderse, y solo hubiera de juzgarse que Mendoza acometió al Sanchez causándole la herida que ha ocasionado su muerte, por mas absurda y violenta que aparezca esta hipotesis, aun en este caso su muerte no sería alevosa, ni el homicidio calificado sino simple, cuando en el arrebató de una pasion fuerte sobre escitada por el afrentoso ultraje que en la taberna recibiera, por las provocaciones anteriores, por el famoso vertigo del vino, y por la envenenada casualidad y rencoroso odio que su diferencia en política acertaron á despertar en tan mal hora. Es universal, es de toda conveniencia que heridas causadas en tales momentos no son hechos que constituyen alevosia. Ni la ley califica tampoco de tal á la que no es mortal de necesidad porque no es muerte segura ni el hombre mata entonces á sabiendas como dice la ley de partida. La herida causada en el muslo á nadie podia ocurrírsele que fuese mortal, por que hay muchas y es lo comun que no ocasionan la pérdida de la vida, y solo la fatalidad, la implacable fatalidad que perseguia á Baldomero Mendoza pudo ser causa de que su mano, que solo trataba de herir á su enemigo para que no le maltratase causase sin embargo una lesion que en la mayor parte de los casos, en dictámen quirúrgico, sería mortal aun que no imposible de curacion. Pero no; no se aparte la vista de que la herida fué hecha en defensa propia ó por lo menos en desafío. Un hombre hay á quien por su perjurio se manda formar cau en el definitivo consultado. A nuestros ojos aparece como el falso amigo que preparó la desgracia de Baldomero Mendoza, y la no menos lamentable de Ambrosio Sanchez. Atiéndese á sus opiniones políticas, á su amistad con Sanchez, á la conversacion que refiere ha-



bida con Mendoza unos dias antes del aciago nueve del corriente, y considérese si despues de haber convidado tres ó cuatro veces á Mendoza á la taberna pagando generosamente el vino, trayendo á mezclarse en sus juegos, por él ideados, con el Mendoza á Ambrosio Sanchez, impidiéndo á aquel retirarse á su casa ó á ver arrastrar los toros en aquel dia por fuera de la plaza, y por último acompañando á uno y á otro en aquella infausta tarde, no tendrémus suficientes motivos para reputarle autor de la querrela entre aquellos habida, y cómplice del Ambrosio para atraerle una víctima que sin duda imaginaba sacrificar, aun que la suerte dispuso lo contrario. No podemos desechar esta idea fija que esplica bien y naturalmente la desgracia que doblemente lamentamos; sin embargo no hacemos mas que indicarla dejando bien probado por lo demás que Baldomero no es reo de homicida alevoso, y por tanto no merece la pena capital que los tribunales solo aplican y deben aplicar á los culpables de los mayores delitos, á cuya clase pertenece el homicida alevoso, pero no el meramente simple con todas las circunstancias atenuantes que resultan de este proceso, figurando entre ellas la confesion del reo, que en algo sirve de disculpa al acusado; y cuando como en el caso presente la herida fué hecha en defensa propia, ó por lo menos en pelea, la ley ó no impone pena alguna ó la señala moderada segun la ley del foro que es la 15 tit. 21, libro 12 de la Novísima recopilacion. En su virtud cuando lo obrado como procede, no se declara nulo es justo el segundo estenso de nuestra pretension, y por tanto á V. E. suplico se sirva proveher y determinar como al principio de este escrito dejo solicitado y es justicia que pido etc.

En el primer otro si de este escrito espuso el abogado defensor que habiendo solicitado ante el juez inferior prórroga del término probatorio para presentar mas testigos que debian ser escaminados por las preguntas contenidas en el interrogatorio, le fué denegado, como tambien la apelacion que interpuso, siendo el resultado que solo se abrió la causa á prueba por término de 18 horas en el que no pudo hacer la que al reo conbenia, por lo que volvió á solicitar se abriese el proceso de nuevo á dicho artículo de prueba, accediéndose por los señores Magis trados á esta pretension por auto del dia 22 y término preciso é imprerrogable de tres dias.

Por el segundo otro si de dicho escrito pretendió el procesado que la comision de medicina legal informara sobre si era posible, segun la clase de herida que habia recibido Ambrosio Sanchez, que

conservase integras sus facultades mentales para guardarse la navaja antes de caer en tierra, y si socorrido inmediatamente con cuantos remedios se hallaran á mano podria contenerse algo el ímpetu de la sangre y dar lugar á que avisados otros facultativos pudiera lograrse la curacion.

Por el tercero otro si se ofreció informacion de testigos para fijar la hora precisa en que tuvo lugar la desgraciada ocurrencia que debió suceder siendo ya de noche y como á los tres cuartos para las nueve.

En el cuarto se solicitó que los alcaldes de las cárceles certificaran sobre haber estado preso el difunto Ambrosio especialmente el año procsimo pasado por conatos de subversion contra el actual gobierno.

Y finalmente el procesado en el quinto otro si intentó acreditar que el testigo Fernando Alberca, que es uno de los de cargo en el sumario se dió á sí mismo una ó dos puñaladas de que acusó á su muger é hijastras; pero despues de practicadas diligencias se retractó de varias calumnias, asi como de otros hechos de que responderian los testigos. La Sala delegó la prueba articulada en estos cuatro otros sies por la providencia del 22 arriba citada de la que habiendo interpuesto súplica el procesado en 25 obtuvo el mismo resultado de denegársela.

Los ocho testigos presentados contestaron á las preguntas que designó el procurador del procesado del modo siguiente.

D. Pablo Maria Fernandez de 42 años contestando á la sesta pregunta del interrogatorio manifestó que como hija de la propietaria de la casa que habitaba Baldomero Mendoza en la que vivia tambien el mismo testigo, y por el trato frecuente que con este tenia le constaba ser hombre pacífico, de buena conducta, moderado, tratable, enemigo de pendencias, y por su parte estimado de toda la vecindad.

Francisco Morallón ecsaminado por la misma pregunta manifestó ser Mendoza de buena conducta, enemigo de injuriar y provocar á nadie.

Antonia Segura de 36 años afirma los mismos extremos.

Pedro Bueno de 28 años ecsaminado por la primera pregunta del interrogatorio manifiesta constarle que Ambrosio era hombre provocador é insultante de relajada conducta teniendo por esta razon frecuentes refriegas y habiendo causado el luto de alguna familia segun lo habrá oido decir á alguna persona sin poder desig-

narlas; que el mismo en 1859 ó 40 dió de golpes al testigo sin motivo á no ser le indujera á ello el haber sido su padre voluntario realista; que de aquellas resultas aun conserva una cicatriz en la cabeza no habiendo dado parte á la autoridad de aquel hecho para que no se repitiesen iguales escenas.

Francisco Aseujo de 50 años al ser ecsaminado por la primera pregunta del interrogatorio manifestó hacia siete años que al pasar por la fuentecilla de la calle de Toledo de noche le amenazó de quitarle la vida á él y á su familia el Ambrosio Sanchez que tenia en aquel acto un cachorrillo en la mano, para lo cual no hubo motivo alguno á no ser que fuera por haber sido voluntario realista. Tambien habia oido decir que el Ambrosio habia dado algunos palos.

Interrogado por la misma pregunta Matías Rigal de 31 años manifiesta haber oido á unas mujeres que Ambrosio habia causado el luto de alguna familia por haber una viuda á cuyo marido mató; que en el año 55 pasando de noche por la calle de Toledo fué acometido el testigo por Ambrosio y otro que le acompañaba sacando aquel el sable que usaba como nacional que era de caballería por lo que el testigo se guareció en la guardia del cuartel.

Vicente Molina de 58 años interrogado por la segunda pregunta del interrogatorio contestó que un dia, que cree era el nueve de Junio, al pasar por frente de la taberna de la ocurrencia vió á uno de los hombres que se hallaba en ella vizco, moreno, alto que conocia de vista el cual dió una bofetada á otro bajito, que no se detuvo nada viendo á poco rato salir de la misma una turba de jente y que el alto y el bajo sacaron las navajas, marchándose el testigo con direccion á su casa y oyendo á pocos momentos la voz de «Viva Isabel segunda. Preguntado este testigo por el abogado fiscal á quien habia referido la ocurrencia que acababa de declarar, contestó que á su esposa y madre de esta y á otras tres personas que ignora sus nombres. El mismo á otra pregunta que por el mismo funcionario se le hizo contestó no haber sido voluntario realista, pero si de los comprendidos en el convenio de Vergara á cuya circunstancia atribuye el que el Ambrosio le quiso pegar una vez.

Y finalmente Vicenta Carazo de 60 años de edad enferma en el hospital general casada con uno que habia sido voluntario realista manifiesta que estando una noche el año 1855 rebuscando trapos en la plazuela del Angel pasó el Ambrosio y la dió un fuerte golpe en la mano derecha sin saber con que, de cuyas resultas la tiene algo imperfecta y que de ello no dió parte á la autoridad.

El Procurador del procesado presentó escrito en 25 del mismo mes para que se librára carta orden al Juez de primera instancia del partido de Belmonte y se ecsaminasen varios testigos que debian declarar sobre la certeza y contenido de la sexta pregunta del interrogatorio que seria extensiva á haber libertado una muerte cierta á varios nacionales de aquella poblacion. Tambien pidió proroga del término de prueba. Ambos extremos fueron denegados.

Entregada esta causa á las partes para instruccion por el término de 24 horas cada una y devuelta se señaló para la vista el dia 1 de Julio y en el siguiente se pronunció la siguiente

### SENTENCIA.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con costas la sentencia pronunciada por el espresado Juez en diez y ocho de Junio último por la que se condena á Baldomero Mendoza en la pena de muerte en garrote vil y al pago de todas las costas procesales, y se manda que en atencion al grave perjurio en que aparece haber incurrido los testigos Cándido Leal y D<sup>a</sup> Manuela Mendez se proceda á formarles causa en pieza separada, encabezándose con testimonio de sus respectivas declaraciones, y ratificaciones y de lo demas necesario. Y por esta nuestra sentencia en grado de vista, asi lo pronunciamos, mandamos y firmamos en Madrid á dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

### INCIDENTE.

En primero de Julio el M. I. señor Regente de la audiencia territorial de castilla la nueva recibió con fecha 30 de Junio el oficio siguiente del Ecsmo. Señor Ministro de gracia y justicia. = A fin de que la sala respectiva informe lo que se le ofrezca y parezca, remito á V. S. la esposicion presentada á nobre de Baldomero Mendoza, contra quien ha recaido en primera instancia y causa sobre muerte de Ambrosio Sanchez sentencia de pena capital. Lo que de Real orden digo á V. S. para su cumplimiento. = En el mismo dia primero se mandó por dicho señor Regente se diera cuenta en la Sala en que

se hallára la causa y esta mandó se evacuara el informe en los términos siguientes. =

Señora, al tiempo de darse cuenta en el día de ayer de la causa á que es referente la esposicion de Baldomero Mendoza, que devuelve la sala, recibió esta la Real orden de que venia acompañada y en que se la previene que informe lo que se la ofrezca y parezca sobre dicha esposicion.

La sala cree cumplir devidamente con dicha real orden remitiendo íntegro el extracto de la causa que ha servido para dar cuenta y en cuyo mérito ha fundado su sentencia confirmatoria en todas sus partes de la del Juez inferior, y que se notificará al reo entre 11 y 12 del día de mañana.

El tribunal ha hallado legalidad en el procedimiento formado con celo y actividad por el Juez que lo ha instruido, circunstancias tanto mas interesantes cuanto que la repeticion de los crímenes de igual naturaleza en el respetable recinto de la corte y desprecio de las autoridades que por todas partes vigilan sobre el orden, la seguridad, y paz de sus habitantes como del respeto á las leyes, contrista y amedrenta á los hombres pacíficos y escandaliza á la nacion entera. Observa tambien que la audiencia y defensa del procesado en 1.<sup>a</sup> como en 2.<sup>a</sup> instancia han sido tan amplias como pueden y deben ser atendida la naturaleza y circunstancias del crimen evidente y notorio como su perpetrador: Y por último ha hallado justa la pena impuesta por el inferior y por ello la ha confirmado en la 2.<sup>a</sup> por unanimidad y de conformidad con el dictámen del señor Fiscal de que acompaña copia. Madrid 2 de Julio de 1845.

En cinco de Julio fué ejecutado el reo Baldomero Mendoza.

## JUICIO

## DE LOS REDACTORES.

El echo de que ha sido objeto la anterior causa escitó la indignacion pública de todos los vecinos pacíficos y sensatos de la capital, que se horrorizaron al ver una repentina é instantanea muerte causada á las ocho de la tarde (es decir de día muy claro) sin motivo ni causa justa que la escusára. Si se medita con un poco de detension el sumario se descubre inmediatamente que en el reo Mendoza luego que supo ó le enteraron del manifiesto del conde de Montemolin, se acaloró su imaginacion hasta el punto de saborearse ya con las venganzas que meditaba segun se espresó con su compañero Cándido Leal, eligiendo por de pronto como victima al desgraciado Sanchez á quien mató con alevosía y premeditacion, pues que tomó del obrador de su maestro una navaja que ni era de su pertenencia ni acostumbraba á usar; se fue á la taberna y viendo en ella á Ambrosio pidió una copa de vino con espresiones que se dirijian ya á provocarle. Apesar de estas Sanchez mas prudente ó mas cobarde abandona la taberna, pero Mendoza, á quien faltaba tiempo para consumir el sacrificio, le sigue, sale al encuentro y victoreando á su antiguo señor, á quien creía y deseaba vencedor hiere y mata simultaneamente al desgraciado que en vano huia del fatal encuentro como muerte segura y con razon se ha calificado la de Sanchez porque segun la ley 2ª del tit. 12, *toda muerte se dice segura salvo aquella que fuere fecha en pelea ó en guerra ó en riña* y en la de que se trata no hubo riña ni pelea. Asi aparece del sumario formado con una actividad digna de elogio, comparable solo á la rapidez y escándalo de la muerte, y á aquella se debe indudablemente el descubrimiento de la verdad que ya trataba de ocultarse en el proseguimiento de las actuaciones. Efectivamente recibida la declaracion y confesion á Mendoza estuvo tan negativo y disimu-



lado, que ni vió reñir á nadie ni conocia á Sanchez, ni la navaja que se le puso de manifiesto, ni jamas habia usado arma de esta especie. Pero el dia 12, veinte y seis horas despues de haber tomado los autos su procurador, llama voluntaria y precipitadamente al juez de la causa manifestando á su modo la ocurrencia. Muy miope se necesita ser para no ver ó inferir bien á las claras de su simple lectura las inspiraciones, las sugerencias y los amaños á que se trataba de ocurrir para salvar á este desgraciado; pero todo fue infructuoso; la verdad estaba ya á una altura de donde no podia descender ni sepultarse. Elevada la causa á plenario, á cuatro de los testigos que habian declarado en las primeras diligencias se contradicen en las ratificaciones, ó mas bien mienten descaradamente con desprecio de las leyes y poco respeto al juramento prestado, por cuya justísima razon se mandó en la sentencia del inferior proceder contra Cándido Leal y D<sup>ñ</sup> Manuela Mendez, estrañando nosotros sobre manera no se haya tomado igual providencia con Alfonso Alonso y con mucha mas razon con Francisco Gil, agente de proteccion y seguridad pública que han cometido igual perjurio digno de castigarse con todo el rigor de las leyes, y como hemos dicho mas particularmente al último que como empleado y pagado por el gobierno no solo ha faltado á aquellas, sino á las obligaciones de su instituto que son proteger y prestar seguridad á todos los vecinos; y á la verdad que no se consigue esto calumniándolos y mintiendo como lo hace en su ratificacion. Por lo demas, en la sustanciacion no vemos se haya faltado á las leyes, ni en ella á presidido el espíritu de partido como lo ha querido suponer algun periódico. Es cierto que ha sido rápida; pero tambien lo es que el escándalo que produjo el crimen que la ocasionó fue grande público y general, que en estos casos el hombre pacifico se contrista al considerar que son inútiles tantos alguaciles, celadores, agentes de proteccion, y demas empleados del gobierno; que todos temen por su seguridad personal viviendo en cierta ansiedad que se templa, disminuye, ó acaba cuando ven que las autoridades no duermen y castigan prontamente al culpado segun lo esije la justicia. Persuadidos de la que administró el Juez inferior en su sentencia, la confirmaron por unanimidad los cinco magistrados del tribunal superior, porque como dicen muy bien en el informe que de Real orden evacuaron, el crimen *era evidente y notorio como su perpetrador*. Aprobamos de que en esta segunda instancia no se admitiera la parte de prueba que el procesado solicitó en Belmonte, por que esta era impertinente



en razon á que, aun suponiendo la certeza de lo que en ella se proponia, en nada desvirtuaba el hecho principal que era objeto del proceso. En los escritos del letrado defensor nada hay de notable, á no ser que como tal se conceptue el estar fundados en los supuestos falsos de riña y desafio. Aplaudimos la actividad y celo del Juez de 1.<sup>a</sup> instancia y sentimos no estar conformes con el informe pedido al celador del barrio donde vivió Mendoza, relativo á la conducta de este, por que en causas como la presente, dichos informes son ó inútiles ó perjudiciales. Concluimos prometiendo enterar á nuestros lectores á su tiempo del resultado de la causa mandada formar á los testigos D.<sup>ña</sup> Manuela Mendez y Cándido Leal.







17-17-5/SD

ED2





Scribalia





1080494

